

INFORME 26/2022

CONSORCIO
DE AGUAS
DE TARRAGONA
EJERCICIO 2018

INFORME 26/2022

**CONSORCIO
DE AGUAS
DE TARRAGONA**
EJERCICIO 2018

Edición: abril de 2023

Documento electrónico etiquetado para personas con discapacidad visual

Páginas en blanco insertadas para facilitar la impresión a doble cara

Autor y editor:

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Vía Laietana, 60
08003 Barcelona
Tel. +34 93 270 11 61
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Publicación sujeta a depósito legal de acuerdo con lo previsto en el Real decreto 635/2015, de 10 de julio

ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	6
1. INTRODUCCIÓN.....	7
1.1. INFORME.....	7
1.1.1. Objeto y alcance	7
1.1.2. Metodología	7
1.2. ENTE FISCALIZADO.....	7
1.2.1. Antecedentes	7
1.2.2. Actividades y organización	11
1.2.3. Trabajos de control	16
2. FISCALIZACIÓN REALIZADA	16
2.1. APROBACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS	16
2.2. CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS	17
2.2.1. Importe neto de la cifra de negocios.....	19
2.2.2. Aprovisionamientos	23
2.2.3. Gastos de personal	24
2.2.4. Otros gastos de explotación	27
2.2.5. Amortizaciones del inmovilizado	31
2.2.6. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	31
2.2.7. Resultado financiero.....	33
2.3. INMOVILIZADO MATERIAL	34
2.4. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	38
2.4.1. Normativa aplicable	38
2.4.2. Muestra fiscalizada	39
2.4.3. Resultados de la fiscalización	42
3. CONCLUSIONES	43
3.1. OBSERVACIONES	43
3.2. RECOMENDACIONES	46
4. ANEXO: BALANCE	47
5. TRÁMITE DE ALEGACIONES.....	48
5.1. ALEGACIONES RECIBIDAS	48
5.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES.....	53
APROBACIÓN DEL INFORME	54

ABREVIACIONES

ACA	Agencia Catalana del Agua
CAT	Consortio de Aguas de Tarragona
CHE	Confederación Hidrográfica del Ebro
ETAP	Estación de tratamiento de agua potable
LCSP	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
Ley 18/1981	Ley 18/1981, de 1 de julio, sobre actuaciones en materia de aguas de Tarragona
M€	Millones de euros
TRLCSP	Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobado por el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

1. INTRODUCCIÓN

1.1. INFORME

1.1.1. Objeto y alcance

La Sindicatura de Cuentas, como órgano fiscalizador del sector público de Cataluña, de acuerdo con la normativa vigente y en cumplimiento de su Programa anual de actividades, emite este informe de fiscalización limitada relativo al Consorcio de Aguas de Tarragona (CAT), correspondiente al ejercicio 2018.

El objeto del informe ha sido la fiscalización limitada del CAT, centrada en la Cuenta de pérdidas y ganancias y en el inmovilizado y en la revisión del cumplimiento de la legislación aplicable en los ámbitos contable, de las retribuciones de personal y de la contratación administrativa, correspondientes al ejercicio 2018.

Aunque el ámbito temporal de este informe ha sido el ejercicio 2018, cuando se ha considerado necesario para completar el trabajo, se ha ampliado a períodos anteriores y posteriores.

Las conclusiones del informe incluyen las observaciones más significativas, los incumplimientos normativos detectados y las recomendaciones sobre mejoras en la gestión de las actividades desarrolladas por la entidad en algunos de los aspectos que se han puesto de manifiesto durante la realización del trabajo.

El último informe emitido por la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, en relación con esta entidad, fue el informe 56/1998-A, Consorcio Concesionario de Aguas para los Ayuntamientos e Industrias de Tarragona (actualmente CAT), ejercicios 1985-1997.

1.1.2. Metodología

El trabajo de fiscalización se ha llevado a cabo de acuerdo con los principios y normas internacionales de fiscalización del sector público generalmente aceptados y ha incluido todas aquellas pruebas, de cumplimiento y sustantivas, que se han considerado necesarias para obtener evidencias suficientes y adecuadas para poder expresar las conclusiones que se exponen en el informe.

1.2. ENTE FISCALIZADO

1.2.1. Antecedentes

El artículo primero de la Ley del Estado 18/1981, de 1 de julio, sobre actuaciones en materia de aguas en Tarragona (Ley 18/1981) estableció que el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, mediante la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE), debía redactar y ejecutar el Plan de obras de acondicionamiento y mejora de la infraestructura hidráulica del

Delta del Ebro, que permitiera una mejor eficacia en la distribución del agua y en su aprovechamiento agrícola, y recuperar las pérdidas que se producían en esa zona. Esta agua recuperada podría destinarse al abastecimiento urbano e industrial de los municipios de Tarragona con un límite de caudal de 4 metros cúbicos (m³) por segundo, previa concesión administrativa, que debía ser solicitada y, en su caso, obtenida por los ayuntamientos e industrias constituidos en un ente con personalidad jurídica propia que sería su concesionario. Para dar cumplimiento a estos requerimientos, se acordó crear el Consorcio Concesionario de Aguas para los Ayuntamientos e Industrias de Tarragona (actualmente Consorcio de Aguas de Tarragona, aunque el cambio de nombre no se ha formalizado).

Los Estatutos del CAT fueron aprobados por las entidades consorciadas el 15 de diciembre de 1983, por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo el 26 de diciembre de 1984 y por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad el 7 de febrero de 1985. Desde entonces no han sido actualizados. El CAT se constituyó formalmente en escritura pública el 2 de abril de 1985.

El artículo 1 de los Estatutos establece que el Consorcio es un ente con personalidad jurídica propia, integrado por la Generalidad de Cataluña, los ayuntamientos y las empresas industriales que se detallan y que se denominará Consorcio Concesionario de Aguas para los Ayuntamientos e Industrias de Tarragona. Actualmente forman parte del Consorcio sesenta y cuatro ayuntamientos y veintiséis industrias (véase el cuadro 1).

Según los Estatutos, el régimen jurídico del CAT cuando desarrolle funciones públicas, propias o delegadas por la Administración, será el ordenamiento jurídico administrativo. En los demás casos actuará en función del ordenamiento jurídico aplicable a la naturaleza del correspondiente acto.

Naturaleza jurídica

El CAT está integrado por las entidades locales y las industrias de la provincia de Tarragona que están interesadas en el aprovechamiento del agua recuperada del río Ebro, y por la Generalidad de Cataluña. La participación pública es mayoritaria, teniendo en cuenta la de la Generalidad y la de las entidades locales (véase el cuadro 3).

En cuanto a la naturaleza jurídica del CAT,¹ aunque actualmente los estatutos vigentes no permiten considerarlo un consorcio, esta figura se podría considerar idónea para el CAT,

1. En los últimos años, se han propuesto, principalmente, dos posibilidades en cuanto a su naturaleza jurídica. Por un lado, la posibilidad de configurar el CAT como un consorcio y, por otro, la de configurarlo como una comunidad de usuarios regulada en la legislación de aguas con carácter de corporación de derecho público.

Dos sentencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña del año 2020 (sentencia 1534/2020, de 27 de mayo, y 2712/2020, de 26 de junio) adoptaron la tesis de la corporación de derecho público con la consecuencia de considerar que el CAT estaba exento del canon del agua. Pero una sentencia más reciente de la misma sala (sentencia 3252/2021, de 30 de junio), en el ámbito de la legislación sobre transparencia y acceso a la información pública, rechaza implícitamente esta configuración. Este último hecho, junto con una argumentación poco matizada de dichas dos sentencias sobre la cuestión de la naturaleza

.../...

una vez la Ley del Estado 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, ha permitido la participación de entidades privadas con ánimo de lucro en estas entidades (a partir del 2 de octubre de 2016).

Así pues, se considera que debería promoverse la modificación de los estatutos del CAT para conferir definitivamente a este ente la naturaleza de consorcio o de otra figura jurídica de las previstas en la normativa para las entidades públicas, y determinar la Administración pública a la que debe estar adscrito.

Mientras no se modifiquen sus Estatutos, al CAT le son de aplicación todas aquellas normas que se aplican a las entidades públicas que no responden a una tipología precisa, y aquellas otras que afectan a las entidades con participación minoritaria de las administraciones que forman parte del CAT (en particular, la Administración de la Generalidad). También se le deben aplicar las normas de derecho administrativo en el ejercicio de las funciones públicas del CAT (que son la mayoría), tal y como establecen los propios Estatutos. Entre estas normas de derecho administrativo cabe destacar especialmente la legislación vigente en materia de aguas.

Los cánones

La Ley 18/1981 establece que el aprovechamiento de las aguas de la concesión devenga un canon revisable cada dos años repercutible en la tarifa de agua, que deben pagar las entidades usuarias, que debe liquidar la CHE y que debe ser recaudado por la Generalidad de Cataluña. Este canon debía destinarse a la amortización del Plan de obras de acondicionamiento y mejora de la infraestructura hidráulica del Delta del Ebro proporcionalmente a la inversión realizada por cada administración. Una vez amortizadas las inversiones, el 80% del canon sería para la CHE y el 20% para la Generalidad de Cataluña para aplicarlo a la ejecución de las obras que permitiesen un mejor aprovechamiento de los recursos hídricos objeto de concesión en la parte de la cuenca del Ebro ubicada en su territorio. El canon podía ser incrementado por el coste de mantenimiento de las infraestructuras existentes.

Esta misma ley estableció otro canon a pagar a la Comunidad de Regantes de la Margen Derecha del Río Ebro y a la Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Río Ebro, con el objetivo de participar en los gastos de mantenimiento de las instalaciones ya existentes de estas dos comunidades de regantes.

Concesión inicial y modificaciones

El volumen de concesión de agua en el CAT ha variado a medida que este ha incorporado nuevos miembros y ha tenido que atender nuevas demandas. La concesión inicial fue otorgada en 1987 y, desde entonces, ha sido modificada seis veces.

jurídica del CAT, hace que no se pueda considerar a este como una corporación de derecho público. En opinión de la Sindicatura, el CAT no puede ser considerado una comunidad de usuarios con el carácter de corporación de derecho público, porque, entre otros aspectos, esta naturaleza presupone una base asociativa privada, cuando menos mayoritaria, circunstancia que no se da en ese caso.

El mismo año de constitución del CAT, año 1985, este solicitó la concesión de los caudales que se debían derivar. La tramitación del expediente para otorgar la concesión fue paralelo a la redacción de los proyectos definitivos y al inicio de las obras de revestimiento de los canales y, finalmente, se concedió al Consorcio el aprovechamiento de un caudal máximo continuo de hasta 1,982 m³/segundo de aguas públicas superficiales del río Ebro y un volumen máximo anual de 48,7 hm³ por un plazo máximo de 75 años contados a partir del inicio de la explotación parcial o total. La resolución por la que se otorgó la concesión recoge que, una vez transcurrido el período concesional, podrían revertir al Estado, de forma gratuita y libre de cargas, todas las instalaciones integrantes del aprovechamiento, y que la concesión se podía prorrogar, si procedía, en los términos y condiciones que se estableciesen para ello.

Posteriormente, se aprobaron diferentes modificaciones a la primera concesión para adaptar el caudal de agua a las nuevas necesidades e incrementarlo hasta llegar a los 4,000 m³/segundo que establecía la Ley 18/1981. Desde entonces, se han aprobado otras modificaciones al caudal concedido, la última de las cuales fue la aprobada en el año 2019, que fijó el caudal en 3,003 m³/segundo y el volumen máximo anual en 94,71 hm³, con un máximo en verano de 3,781 m³/segundo y un mínimo de 2,633 m³/segundo en enero.

Obras de puesta en funcionamiento

La Ley 18/1981, de 1 de julio, sobre actuaciones en materia de aguas de Tarragona, regula las obras a realizar y diferencia entre dos tipos de obras.

Por un lado, las obras de acondicionamiento y mejora de la infraestructura hidráulica del Delta del Ebro, que consisten en el revestimiento de los canales para evitar las pérdidas de agua, que son objeto del Plan de obras de acondicionamiento y mejora de la infraestructura hidráulica del Delta del Ebro, deben ser ejecutadas por la Administración competente, y su coste, hasta su amortización, se debe financiar mediante el canon concesional (una vez amortizadas las obras este canon tiene otros destinos). A partir del Real decreto 2646/1985, de 27 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de obras hidráulicas, la Administración responsable de la ejecución de la obra pasaba a ser la Administración de la Generalidad.

Por otro lado, las obras para transferir el agua concedida a los municipios e industrias destinatarios de los aprovechamientos, que el CAT ejecuta y asume, y no pueden ser objeto de ninguna aportación económica con cargo a los presupuestos generales del Estado.

A partir del otorgamiento de la concesión en 1987, el CAT aprobó el proyecto y ejecutó las obras de captación, potabilización, conducciones, depósitos y ramales hasta los destinatarios de los abastecimientos urbano e industrial. Estas obras fueron inauguradas y puestas en funcionamiento el 31 de julio de 1989. Según el artículo 18 de los Estatutos del CAT, la financiación del coste total de estas obras, en principio, debía ser proporcional al caudal asignado a cada una de las entidades y empresas consorciadas y debía incluirse dentro del precio del agua.

El artículo 19 estableció que la aportación inicial de las entidades consorciadas, prevista en los Estatutos, era de 1.803.036 €, ² el 50% de los cuales, 901.518 €, iban a cargo de la Generalidad y de los ayuntamientos y el otro 50%, a cargo de las industrias.

Los Estatutos establecieron también que la Generalidad y las empresas industriales consorciadas debían cooperar en las aportaciones de los ayuntamientos destinadas a obras e instalaciones de primer establecimiento. A tal fin las empresas industriales aportaron al CAT 0,04 €/m³ del agua que tuvieran asignada, procedente de la concesión, durante el periodo de amortización de los créditos concedidos para las aportaciones municipales a las obras e instalaciones de primer establecimiento y con una duración máxima de diez años, y la Generalidad otorgó una subvención a fondo perdido a los ayuntamientos en la cantidad necesaria que representaba una ayuda económica (contando la de las industrias) de hasta el 40% del total de las aportaciones de los ayuntamientos relativas a las obras comunes de primer establecimiento referentes a la conducción principal.

Además, los Estatutos preveían la concesión de otras ayudas a los municipios para la realización de las obras necesarias para la derivación del agua al municipio. En concreto, se preveía que la Generalidad debía otorgar otra subvención a los municipios afectados del 100% del coste de los respectivos ramales y avanzar, si procedía, el coste de dimensionar las instalaciones de acuerdo con lo que sería necesario para atender una demanda uniforme de la totalidad de los caudales asignados, sin perjuicio de repercutir el coste a los beneficiarios en la forma que se acordase.

Finalmente, el coste de la obra de primera instalación fue de 126,87 M€, 77,53 M€ de los cuales correspondían, principalmente, a los ayuntamientos y a la Generalidad, y el resto, a las entidades privadas.³

Posteriormente, se han realizado numerosas actuaciones para mejorar y adaptar las instalaciones del CAT. La financiación de estas obras se ha realizado mediante la percepción de subvenciones del Estado, de la Agencia Catalana del Agua (ACA), de la Diputación de Tarragona, de la Unión Europea y también mediante la utilización de préstamos con varias entidades financieras.⁴

1.2.2. Actividades y organización

1.2.2.1. Actividad

La actividad del CAT es el abastecimiento en alta de agua a los ayuntamientos e industrias de Tarragona, inicialmente regulada por la Ley 18/1981, que concedió una autorización administrativa al CAT para utilizar un máximo de 4 m³/segundo de agua procedente de los canales de las márgenes izquierda y derecha del río Ebro.

2. Estos importes son la equivalencia en euros de las cifras en pesetas del año correspondiente.

3. Texto modificado a raíz de las alegaciones recibidas.

4. Texto modificado a raíz de las alegaciones recibidas.

Una vez captada de los canales, el CAT somete el agua a un proceso de potabilización en la estación de tratamiento de agua potable (ETAP) de L'Ampolla y controla su calidad. El agua potabilizada se distribuye a los entes consorciados mediante la red de transporte del CAT. Durante el ejercicio 2018, el CAT era el encargado del abastecimiento de agua potable en alta en sesenta y cuatro municipios y veintiséis industrias.

El detalle de los municipios e industrias consorciados a los que se prestaba el servicio de abastecimiento de agua potable en alta es el siguiente:

Cuadro 1. Municipios e industrias consorciados

Ayuntamientos	Industrias
1. Albiol, L'	1. ACESA Infraestructuras, SA
2. Alcanar	2. Administrador de Infraestructuras Ferroviarias
3. Alcover	3. Asfaltos Españoles, SA
4. Aldea, L'	4. Asociación Nuclear Ascó-Vandellòs II, AIE
5. Alforja	5. Basell Poliolefinas Ibérica, SL
6. Alió, L'	6. BASF Española, SL Unipersonal
7. Almoster	7. BIC Iberia, SA
8. Altafulla	8. Càmping L'Ametlla Village Platja, SL
9. Ametlla de Mar, L'	9. Cargill España, SL
10. Ampolla, L'	10. CEPSA Comercial Petróleo, SAU
11. Amposta	11. Clariant Ibérica Producción, SA
12. Arboç, L'	12. Comunidad de Bienes CN Vandellòs II
13. Banyeres del Penedès	13. Covestro, SL
14. Bellvei	14. Dow Chemical Ibérica, SL
15. Blancafort	15. Ercros, SA
16. Borges del Camp, Les	16. Hormicemex, SA
17. Calafell	17. Industrias Químicas del Óxido de Etileno, SA
18. Cambrils	18. Messer Ibérica De Gases, SA Unipersonal
19. Castellvell del Camp	19. Nordvert, SL
20. Catllar, El	20. Repsol Butano, SA
21. Constantí	21. Repsol Generación Eléctrica, SLU
22. Creixell	22. Repsol Petróleo, SA
23. Cunit	23. Repsol Química, SA
24. Deltatres (L'Aldea, Camarles y Deltebre)*	24. RPK Metal Forming, SAU
25. Espuga de Francolí, L'	25. SCA Hygiene Products, SL
26. Garidells, Els	26. Sociedad Española de Carburos Metálicos, SA
27. Llorenç del Penedès	
28. Maspujols	
29. Montblanc	
30. Montbrió del Camp	
31. Mont-roig del Camp	
32. Morell, El	
33. Pallaresos, Els	
34. Perafort	
35. Perelló, El	
36. Pla Santa Maria, El	
37. Pobla de Montornès, La	
38. Pobla Mafumet, La	
39. Puigpelat	
40. Reus	
41. Riudoms	
42. Roda de Berà	
43. Rourell, El	
44. Salou	
45. Ràpita, La	
46. Sant Jaume d'Enveja	
47. Sant Jaume dels Domenys	
48. Santa Oliva	
49. Sarraí	
50. Secuita, La	
51. Selva del Camp, La	
52. Solivella	
53. Tarragona	
54. Torredembarra	
55. Tortosa	
56. Vallmoll	
57. Valls	
58. Vandellòs i Hospitalet de l'Infant	
59. Vendrell, El	
60. Vilallonga del Camp	
61. Vila-seca	
62. Vinyols i els Arcs	

Fuente: Elaboración propia.

* Deltatres es una mancomunidad intermunicipal compuesta por tres municipios de El Baix Ebre: L'Aldea, Camarles y Deltebre.

De los sesenta y cuatro municipios que integran el CAT, ocho corresponden a la comarca de L'Alt Camp, catorce a El Baix Camp, cinco a La Conca de Barberà, nueve a El Baix Penedès, dieciséis a El Tarragonès, cuatro a El Montsià y ocho a El Baix Ebre.

Instalaciones sujetas a la actividad del CAT

Para llevar a cabo su actividad, el CAT capta el agua a través de los canales de riego de las márgenes derecha e izquierda del Ebro en Campredó (Tortosa) y, posteriormente, la somete al proceso de potabilización en la ETAP de L'Ampolla. Su red de distribución se extiende desde Alcanar hasta Cunit a lo largo de cuatrocientos cinco kilómetros de tuberías, veintitrés estaciones de bombeo y cuarenta y cuatro depósitos de agua con una capacidad de 580.000 m³.

Gráfico 1. Mapa de las instalaciones del CAT



Fuente: Página web del CAT.

Fuentes de financiación

Los recursos del Consorcio para llevar a cabo sus funciones son los siguientes:

- Aportaciones de las entidades y empresas consorciadas
- Rendimiento de la explotación resultante de la tarifa autorizada
- Productos de su patrimonio
- Ingresos extraordinarios derivados de las operaciones de crédito
- Otros ingresos obtenidos

Durante el ejercicio 2018, la mayor parte de los ingresos del CAT procedían del rendimiento de la explotación, en concreto, de la venta de agua según la tarifa autorizada, y una parte poco significativa de aportaciones de las entidades consorciadas para financiar inversiones y contribuir al pago de la deuda a largo plazo del CAT.

1.2.2.2. Organización

De acuerdo con lo establecido en sus Estatutos, los órganos de gobierno de la sociedad son los siguientes:

- La Asamblea General
- El Consejo de Administración
- El presidente

Asamblea General

La Asamblea General está formada por representantes de las entidades públicas y empresas industriales consorciadas. La Generalidad tiene nueve vocales, y cada ayuntamiento o empresa consorciada tiene un vocal como representante. En el ejercicio 2018, de acuerdo con lo que establecen los Estatutos, la representación en la Asamblea General era de nueve vocales de la Generalidad de Cataluña,⁵ sesenta y dos vocales⁶ de los ayuntamientos y veintiséis vocales de las industrias.

En cuanto a la representación de los votos de la Asamblea General, los Estatutos establecen que la Generalidad de Cataluña tendrá un tercio de los votos totales emitidos y los ayuntamientos y las industrias tendrán una representación en los votos en función del caudal de agua anual asignado. Los caudales de agua del CAT del ejercicio 2018 eran los siguientes:

Cuadro 2. Caudales de agua de las entidades consorciadas durante el ejercicio 2018

Entidades	Consumo de agua en m ³	Porcentaje
Ayuntamientos	45.202.772	63,3
Industrias	26.218.297	36,7
Total	71.421.069	100,0

Fuente: Memoria del CAT del ejercicio 2018.

Así, el detalle de la representación de votos en la Asamblea General del CAT, en el ejercicio 2018, era el siguiente:

5. De los nueve vocales de la Generalidad de Cataluña, dos deben ser propuestos por las comunidades de regantes, en concreto, la Comunidad de la Margen Derecha del Río Ebro y la Comunidad de la Margen Izquierda del Río Ebro.

6. Los municipios de L'Aldea, Camarles y Deltebre, al formar una mancomunidad entre ellos, están representados por un solo vocal.

Cuadro 3. Representación de votos en la Asamblea General durante el ejercicio 2018

Entidades	Porcentaje
Generalidad de Cataluña	33,3
Ayuntamientos	42,2
Industrias	24,5
Total	100,0

Fuente: Elaboración propia.

Como se observa en el cuadro, en el ejercicio 2018 la participación pública en la Asamblea General era del 75,5%.

Consejo de Administración

De acuerdo con los Estatutos, el Consejo de Administración está formado por el presidente, dos representantes de la Generalidad de Cataluña, dos de los ayuntamientos y dos de las empresas industriales. También forman parte con voz y voto los dos representantes de la Asamblea General propuestos por las comunidades de regantes, un representante de la Comunidad de Regantes de la Margen Derecha del Río Ebro y el otro, de la Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Río Ebro.

Durante el ejercicio 2018, los miembros del Consejo de Administración fueron los siguientes:

Cuadro 4. Composición del Consejo de Administración

Cargo CAT	Nombre y apellidos	Cargo ente consorciado	Ente que representa
Presidenta	Meritxell Roigé Pedrola	Alcaldesa de Tortosa	-
Vicepresidente	Josep Fèlix Ballesteros Casanova	Alcalde de Tarragona	Ayuntamientos
Vocal	Carles Pellicer Punyed	Alcalde de Reus	Ayuntamientos
Vocal	Trinitat Castro Salomó	Directora de los Servicios Territoriales en Tarragona del Departamento de Territorio y Sostenibilidad	Generalidad Cataluña
Vocal	Kilian Franch Arques	Teniente de alcalde de Asuntos Internos e Institucionales del Ayuntamiento de Deltebre	Generalidad Cataluña
Vocal	Manel Masià Marsà	Presidente de la Comunidad General de Regantes del Canal de la Derecha del Ebro	Comunidades de Regantes del Delta del Ebro
Vocal	Domingo Alcalà Sorribes	Vocal de la Comunidad de Regantes-Sindicato Agrícola del Ebro	Comunidades de Regantes del Delta del Ebro
Vocal	Josep Font Máñez	Director del Complejo Industrial de Repsol en Tarragona	Industrias
Vocal	Jaume Sariol Martí	Director del Complejo Industrial de Dow Tarragona	Industrias

Fuente: Elaboración propia.

Presidente

De acuerdo con los Estatutos, el presidente del CAT es nombrado por el consejero de

Políticas Territoriales y Obras Públicas entre los miembros de la Asamblea, siendo el vicepresidente el alcalde del municipio con mayor caudal de agua.

Durante el ejercicio 2018, la presidenta del CAT fue Meritxell Roigé Pedrola, alcaldesa de Tortosa, y el vicepresidente, Josep Fèlix Ballesteros Casanova, alcalde de Tarragona.

1.2.3. Trabajos de control

La actual situación jurídica del CAT y el hecho de que no estuviese adscrito a ninguna entidad ha hecho que el CAT no dispusiese de órgano interventor y, por lo tanto, no se ejerciese la función de control interno mediante la intervención, tal y como establece la normativa vigente, tanto de la Generalidad de Cataluña como de los entes del sector público local.

El CAT realizó los trabajos de control propios de una entidad privada, sometiéndose a una auditoría de cuentas de una empresa externa. El informe de auditoría de las cuentas del ejercicio 2018 se emitió el 24 de abril de 2019 con una opinión favorable.

El CAT debería modificar sus Estatutos para definir su régimen jurídico, atendiendo a su carácter público, y establecer la entidad a la que debería estar adscrito. También debería instar a la entidad de adscripción para que nombrase al órgano interventor. A partir de ese momento, la función de control financiero del CAT, como entidad dependiente de una administración pública, tanto si es la Generalidad de Cataluña como una entidad local, la debería asumir el órgano interventor.

2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

2.1. APROBACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Los estados financieros del CAT, que comprenden el Balance, la Cuenta de pérdidas y ganancias, el Estado de cambios en el patrimonio neto, el Estado de flujos de efectivo y la Memoria correspondientes al ejercicio 2018, fueron formulados de acuerdo con la legislación mercantil vigente y las normas establecidas en el Plan general de contabilidad aprobado por el Real decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, y fueron aprobados por la Asamblea General de 30 de abril de 2019.

Como se ha comentado anteriormente, el CAT debería definir su régimen jurídico atendiendo a su condición de entidad pública y, como consecuencia, establecer la entidad pública de adscripción y someterse a la normativa aplicable correspondiente, lo que comportaría, entre otras obligaciones, la de rendir cuentas de sus operaciones, de acuerdo con la normativa de aplicación. En el caso de que se definiese como consorcio, la normativa de aplicación sería el artículo 122 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, que establece que los consorcios están sujetos al régimen de presupuesto, contabilidad y control de la Administración pública a la que estén adscritos, y deben formar parte de los presupuestos e incluirse en la Cuenta general de la Administración pública de adscripción.

Además, debería cumplir con las obligaciones correspondientes a la formación de la Cuenta general, su aprobación y su rendición a la Sindicatura según la normativa, local o autonómica, que le fuese de aplicación.

2.2. CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

La Cuenta de pérdidas y ganancias abreviada de los ejercicios 2017 y 2018 es la siguiente:

Cuadro 5. Cuenta de pérdidas y ganancias

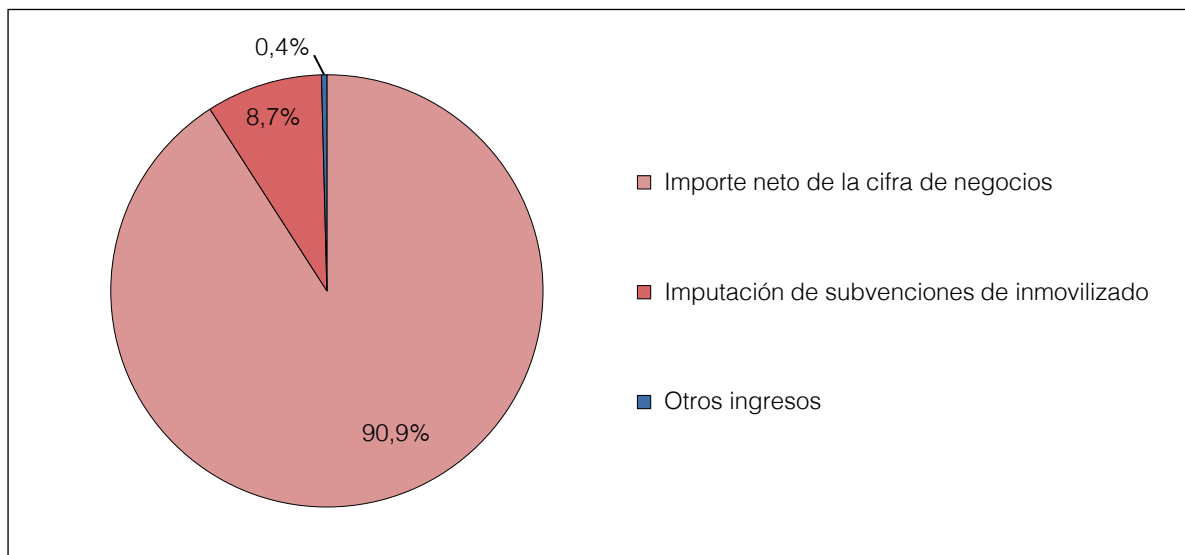
Concepto	2018	2017
1. Importe neto de la cifra de negocios	28.864.300	28.066.947
a) Ventas	28.864.300	28.066.947
2. Variación de existencias productos terminados y en curso	-	(117)
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo	841	-
4. Aprovisionamientos	(1.451.704)	(1.534.219)
a) Consumo de mercaderías	(1.411.394)	(1.501.101)
a) Variación de existencias	124.942	133.938
c) Trabajos realizados por otras empresas	(165.252)	(167.056)
5. Otros ingresos de explotación	132.588	193.164
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	132.588	193.164
6. Gastos de personal	(4.604.947)	(4.378.217)
a) Sueldos, salarios y asimilados	(3.574.260)	(3.376.354)
b) Cargas sociales	(980.917)	(950.747)
c) Otros gastos sociales	(49.770)	(51.116)
7. Otros gastos de explotación	(16.116.579)	(15.977.978)
a) Servicios exteriores	(10.275.142)	(10.144.570)
b) Tributos	(5.612.305)	(5.657.454)
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	(229.132)	(175.954)
8. Amortización del inmovilizado	(8.951.737)	(8.652.738)
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	2.752.147	2.956.423
11. Otros resultados	(30.976)	(29.614)
A.1) Resultado de explotación	593.933	643.651
12. Ingresos financieros	2.519	5.324
13. Gastos financieros	(592.308)	(682.419)
Otros resultados financieros	-	39.354
A.2) Resultado financiero	(589.789)	(637.741)
A.3) Resultado antes de impuestos	4.144	5.910
20. Impuesto sobre beneficios	-	-
A.5) Resultado del ejercicio	4.144	5.910

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas anuales del ejercicio 2018.

Del total de ingresos de la Cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2018, que ascendieron a 31,75 M€, el 90,9% correspondía al importe neto de la cifra de negocios y el 8,7% a la imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otros. El resto, 0,4%, correspondía a otros ingresos de explotación y a ingresos financieros.

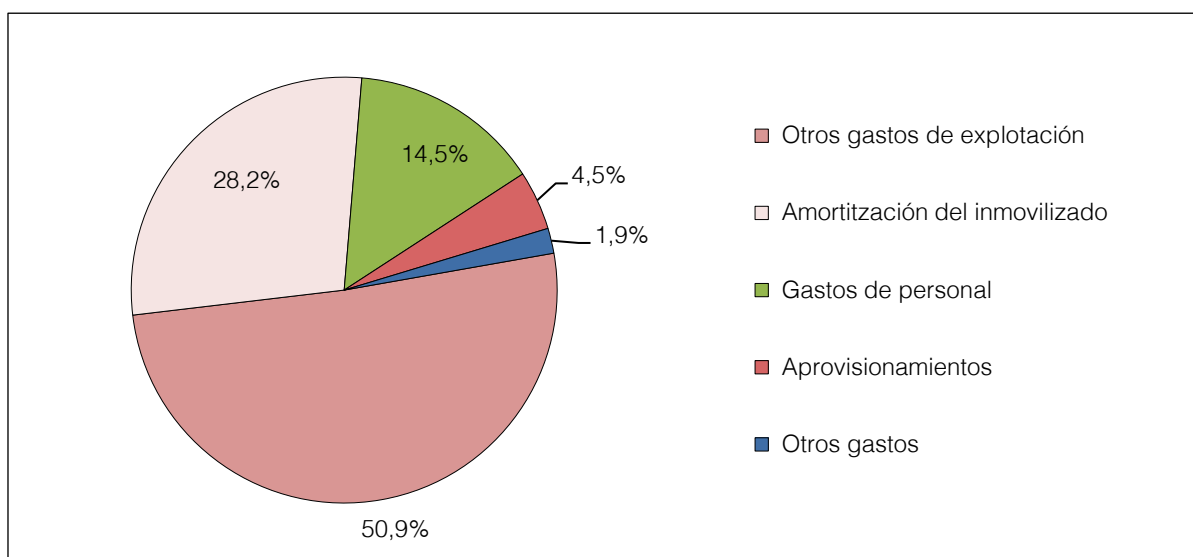
Gráfico 2. Ingresos contabilizados



Fuente: Elaboración propia.

Del total de gastos de la Cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2018, que ascendieron a 31,75 M€, el 50,9% correspondía a otros gastos de explotación, el 28,2% a amortización del inmovilizado, el 14,5% a gastos de personal y el 4,5% a aprovisionamientos. El resto de los gastos constituyeron el 1,9%, siendo los más importantes los gastos financieros.

Gráfico 3. Gastos contabilizados



Fuente: Elaboración propia.

2.2.1. Importe neto de la cifra de negocios

El importe neto de la cifra de negocios tanto del ejercicio 2017, 28,07 M€, como del ejercicio 2018, 28,86 M€, corresponde a las ventas de agua de estos ejercicios. Durante el ejercicio 2018, el 63,3% del consumo de agua fue de los ayuntamientos y el 36,7% de las industrias, según el siguiente detalle:

Cuadro 6. Consumos de agua

Entidades	2018	2017	Variación consumo (%)
Ayuntamientos	45.202.772	45.168.887	0,1
Industrias	26.218.297	30.640.444	(14,4)
Total	71.421.069	75.809.331	(5,8)

Consumos en m³.

Fuente: Cuentas anuales del ejercicio 2018.

Ingresos por venta de agua

Las características del cálculo de la tarifa están detalladas en las Normas de Explotación del CAT. La versión vigente en el ejercicio 2018 fue la aprobada por la Asamblea General el 18 de abril de 2017. La tarifa de agua del CAT se calcula anualmente en función de los costes previstos y consta de un componente variable y uno fijo.

El tramo variable de la tarifa se calcula en función de los costes variables previstos para el ejercicio en relación con el consumo total previsto:

- Costes variables de explotación, principalmente reactivos para el tratamiento del agua y energía.
- Canon del agua establecido en el Decreto legislativo 3/2003, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la legislación en materia de aguas de Cataluña.

Este tramo variable es el mismo para todas las entidades adheridas. Se factura mensualmente en función del consumo real de cada entidad. El importe de la tarifa variable en el ejercicio 2018 quedó establecido en 0,0908 €/m³ de agua consumida.

El tramo fijo está compuesto de diferentes elementos y se calcula relacionando determinados costes fijos con las dotaciones iniciales de cada entidad adherida:

- Componente de explotación fijo que incluye los gastos fijos de personal y otros gastos operativos (mantenimiento de instalaciones, servicios, seguros, tributos y otros gastos).

- Canon a pagar a las comunidades de regantes del río Ebro.⁷
- Costes de los intereses de los préstamos contratados por el CAT y de las amortizaciones de los activos. Este componente de la tarifa no es igual para todos los consorciados, puesto que se determina en función de las instalaciones necesarias para el suministro de agua en cada uno de ellos.
- Cuota de nuevo suministro que se factura solo a los nuevos adheridos al consorcio para que hagan frente a parte de las inversiones ya realizadas y amortizadas. Se hace un cálculo actualizado de costes y este componente rebaja el componente de intereses y amortizaciones del resto de los consorciados.
- Cuota del uso de ramal que repercute en los costes derivados de la utilización de determinados ramales solo imputables a los usuarios de estos.

A diferencia de la tarifa variable, la tarifa fija no es la misma para las distintas entidades dado que depende de los costes de inversión que repercuten en cada una de las entidades para hacer frente a las infraestructuras necesarias para poder hacer efectivo el suministro de agua en su localización. Se factura mensualmente en función de la dotación de caudal asignada a cada entidad. La tarifa fija en el ejercicio 2018 quedó establecida entre 0,2023 € y 0,3468 €/m³ de agua dotada.

Además de estos importes, el CAT factura un importe por los metros cúbicos que cada entidad consorciada pide como reserva y un importe por los metros cúbicos en los que se ha excedido.

El detalle de la facturación del CAT durante el ejercicio 2018 en función del concepto fue el siguiente:

Cuadro 7. Facturación CAT. Ejercicio 2018

Tipo de ente	Tramo fijo	Tramo variable	Exceso de consumo	Reserva	Otros	Total
Ayuntamientos	12.746.573	4.104.946	401.394	200.918	21.310	17.475.141
Industrias	8.817.384	2.380.087	41.649	107.447	42.592	11.389.159
Total	21.563.957	6.485.033	443.043	308.365	63.902	28.864.300

Importes en euros.

Fuente: Hojas de facturación del ejercicio 2018.

En el cuadro anterior se puede observar que el 74,7% de la facturación corresponde al tramo fijo de la tarifa, el 22,5% al tramo variable y el 2,8% restante a otros conceptos, como por

7. Comunidad de Regantes de la Margen Derecha del Río Ebro y Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Río Ebro.

ejemplo la dotación de reserva y los consumos excedidos. Por tipo de entidad, el 60,5% de la facturación corresponde a los ayuntamientos y el 39,5% a las industrias.

Aunque el consumo de agua disminuyó en un 5,8% respecto al ejercicio anterior, los ingresos por venta de agua se incrementaron un 2,8%, dado que el importe del tramo fijo de la tarifa se calcula en función de la dotación prevista al inicio del ejercicio en cada entidad receptora, por lo que las reducciones de consumo real no afectan al importe cobrado en este tramo, que es la parte más importante de la tarifa.

El CAT, como ente gestor del servicio de suministro de agua potable en alta, se encarga de facturar a las industrias y a los ayuntamientos o empresas concesionarias que prestan el servicio, según el caso, el consumo de agua que realizan. El detalle de los ingresos por venta de agua del ejercicio 2018 en función del ente prestador del servicio es el siguiente:

Cuadro 8. Facturación por venta de agua según el ente prestador

Entidad prestadora del servicio	Importe facturado	%
Industrias	11.389.159	39,5
Ayuntamientos	17.475.141	60,5
Empresas gestoras del servicio de abastecimiento en baja de titularidad mayoritaria pública	8.415.658	29,2
Empresas gestoras del servicio de abastecimiento en baja de titularidad mayoritaria privada	7.762.847	26,9
Servicios prestados directamente por los ayuntamientos	1.296.636	4,4
Total	28.864.300	100,0

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del ejercicio 2018.

En el cuadro anterior se puede observar que el 56,1% de la facturación es a empresas gestoras del servicio de abastecimiento, algunas de ellas con titularidad mayoritariamente pública y otras con titularidad mayoritariamente privada; el 39,5% a las industrias y solo un 4,5% se factura directamente a los ayuntamientos.

Canon del agua

Como se ha comentado en el epígrafe anterior, dentro de los ingresos por venta de agua se ha registrado el canon del agua, al que el CAT está sujeto de acuerdo con el Decreto legislativo 3/2003, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la legislación en materia de aguas de Cataluña. El artículo 62 de dicho Decreto define el canon como un ingreso específico del régimen económico-financiero de la ACA, con naturaleza jurídica de impuesto con finalidad ecológica y cuya gestión corresponde a la ACA.

En el ejercicio 2018, el canon del agua vigente para el CAT era el establecido en la Ley

4/2017, de 28 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2017, que lo estableció en 0,1654 €/m³.

El canon del agua está incluido dentro de la parte del tramo variable de la tarifa del CAT mientras que, según el artículo 66 del Decreto legislativo 3/2003, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la legislación en materia de aguas de Cataluña, los sujetos pasivos en concepto de contribuyentes son los usuarios de agua, siendo las entidades suministradoras las sustitutas del contribuyente. Así, el CAT hace la recaudación por cuenta de la Generalidad de Cataluña. Es por este motivo por el que el canon del agua se debería registrar en las cuentas correspondientes del activo y el pasivo de los estados financieros, y no como un mayor ingreso y un mayor gasto, al igual que se registra el canon de derivación. Así, los ingresos por venta de agua registrados en la contabilidad, por 28.864.300 €, deberían estar minorados en el importe del canon del agua, 907.048 €, lo que daría como resultado un total de ingresos por ventas de agua de 27.957.252 €. Los gastos por tributos deberían estar minorados por este mismo importe.

Canon de derivación

El artículo 3 de la Ley 18/1981 establecía que el aprovechamiento de las aguas objeto de la concesión al CAT devengaría un canon, revisable cada dos años, destinado a la amortización del Plan de obras de acondicionamiento y mejora de la infraestructura hidráulica del Delta del Ebro repercutible en la tarifa de agua y que debía ser recaudado por la Generalidad de Cataluña: el denominado canon de derivación. Una vez amortizadas las inversiones, el 80% del canon sería para la CHE y el 20% para la Generalidad de Cataluña para la ejecución de las obras que permitiesen un mejor aprovechamiento de los recursos hídricos objeto de concesión en la parte de la cuenca del Ebro ubicada en su territorio. En el ejercicio 2018, las inversiones efectuadas como consecuencia de las previsiones incluidas en el Plan de obras de acondicionamiento y mejora de la infraestructura hidráulica del Delta del Ebro ya estaban amortizadas y el importe del canon, establecido en 0,0976 €/m³ en el ejercicio 2018 por Resolución del Consejo de Ministros de 23 de febrero de 2018, fue recaudado por el CAT y liquidado a la Generalidad de Cataluña que, posteriormente, debía realizar la distribución correspondiente entre ella misma y la CHE.

El importe de este canon está registrado en el activo y en el pasivo del Balance, por ser un canon que el CAT recauda por cuenta de la Generalidad. Durante el ejercicio 2018, por este canon se recaudaron 9.296.764 €.

Cabe mencionar que el CAT recurrió ante el Tribunal Económico-Administrativo de Aragón cada una de las liquidaciones trimestrales emitidas por la CHE desde el cuarto trimestre de 2018, y también solicitó a la ACA y a la CHE la suspensión del pago mientras no se resolviese el recurso. El recurso y la solicitud de suspensión se fundamentaba en que los incrementos del tipo de un gravamen creado por la Ley 18/1981 no se podían modificar y actualizar por

acuerdo del Consejo de Ministros, tal y como se hizo el 23 de febrero de 2018. Así, el CAT suspendió parcialmente el pago de este tributo desde la liquidación del último trimestre de 2018, con vencimiento a finales del primer trimestre de 2019. Desde entonces, el CAT ha avalado la parte que corresponde a las actualizaciones del canon aprobadas por el Consejo de Ministros y, por lo tanto, la ACA y la CHE aceptaron la suspensión.

Canon de regantes

El punto tercero del artículo 3 de la Ley 18/1981 establecía que el canon de derivación podía ser incrementado por el coste de mantenimiento de las infraestructuras ya existentes. Así, y con el objetivo de participar en los gastos de mantenimiento de las instalaciones de las comunidades de regantes del río Ebro, se estableció un canon adicional, cuyo importe actual es el que se regulaba en el Convenio entre la Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Río Ebro, la Comunidad de Regantes de la Margen Derecha del Río Ebro y el CAT, de 17 de mayo de 2007, en el que se establecía un importe anual a pagar por parte del CAT que cobrarían a partes iguales la Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Río Ebro y la Comunidad de Regantes de la Margen Derecha del Río Ebro.

El importe pagado por el CAT a las dos comunidades de regantes en 2018 en concepto de este canon fue de 4.473.290 € (véase el apartado 2.2.4), de acuerdo con el convenio y con el posterior acuerdo, de 17 de octubre de 2011, que lo actualizó.

2.2.2. Aprovisionamientos

El detalle de los aprovisionamientos en los ejercicios 2017 y 2018 es el siguiente:

Cuadro 9. Aprovisionamientos

Concepto	2018	2017	Variación (%)
Compra de materias primas	1.411.394	1.501.101	(6,0)
Variación de existencias	(124.942)	(133.938)	6,7
Trabajos realizados por otras empresas	165.252	167.056	(1,1)
Total	1.451.704	1.534.219	(5,4)

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del ejercicio 2018.

La compra de materias primas corresponde principalmente a la adquisición de elementos para el tratamiento del agua para que esta sea potable, como por ejemplo el carbón activo granular, el cloruro férrico, el hipoclorito sódico y el floculante, entre otros. La cantidad de

materiales a comprar disminuyó un 6,0% respecto al ejercicio anterior, que es equivalente a la reducción del consumo de agua, de un 5,8%.

Los gastos por trabajos realizados por otras empresas corresponden a los trabajos realizados por terceros en concepto de tratamiento de fangos, 13.442 €, y de vigilancia técnica de conducciones, 151.810 € (véase el apartado 2.4).

2.2.3. Gastos de personal

El detalle de los gastos de personal en los ejercicios 2017 y 2018 es el siguiente:

Cuadro 10. Gastos de personal

Concepto	2018	2017	Variación (%)
Sueldos, salarios y similares	3.574.260	3.376.354	5,9
Seguridad Social a cargo de la empresa	980.917	950.747	3,2
Otras cargas sociales	49.770	51.116	(2,6)
Total	4.604.947	4.378.217	5,2

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del ejercicio 2018.

Los gastos de personal fueron de 4,60 M€, de los cuales 3,57 M€ correspondían a sueldos y salarios y 1,03 M€ a cargas sociales.

El gasto en las retribuciones del personal del ejercicio 2018 experimentó una variación del 5,9% respecto al ejercicio anterior, motivada por la aplicación de incrementos retributivos de acuerdo con la normativa presupuestaria, por las variaciones de la plantilla y por el mayor número de horas de refuerzo y horas de guardia.

Condiciones de trabajo del personal

Las condiciones de trabajo del personal de la entidad se regulan por el Convenio colectivo de trabajo de la empresa CAT, para los años 2014 a 2016, aprobado el 31 de marzo de 2014. El convenio tenía una duración de dos años con la posibilidad de prórrogas tácitas por períodos anuales.

Las condiciones establecidas en el convenio colectivo que era de aplicación no contradicen lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, aprobado por el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en referencia a las condiciones del personal al servicio de las administraciones públicas.

Contratación de personal

La evolución del número de trabajadores del CAT de 31 de diciembre de 2017 a 31 de diciembre de 2018 fue la siguiente:

Cuadro 11. Variación del personal

Tipología	31.12.2017	Altas	Bajas	31.12.2018
Gerente	1	-	-	1
Personal laboral indefinido	80	3	-	83
Personal laboral temporal	1	2	1	2
Total	82	5	1	86

Fuente: Información facilitada por el CAT.

Durante el ejercicio 2018 se contrató a dos trabajadores indefinidos: uno como oficial polivalente en telecomunicaciones y el otro como operador, y un trabajador temporal pasó a indefinido y pasó a ocupar el puesto de trabajo de un trabajador con jubilación parcial. Se contrató a dos trabajadores temporales: uno como responsable de mantenimiento eléctrico y el otro para la unidad contable y fiscal.

El CAT no disponía de normas o instrucciones internas para contratar a personal debidamente aprobadas. La contratación del personal se efectuaba mediante anuncios en redes sociales profesionales y en la selección se valoraba la experiencia y la capacidad de los candidatos, a partir de su currículum y la entrevista personal, aunque el proceso documental del expediente se debería mejorar y estandarizar.

La posible configuración del CAT como consorcio le obligaría a contratar al personal de acuerdo con lo que establezcan las normas aplicables a la entidad a la que estuviera adscrito.

Retribuciones al personal

La estructura salarial básica del CAT se compone del salario base y unos complementos en función de las características del puesto de trabajo.

El salario base es el que corresponde a la categoría profesional de cada trabajador, que incluye las condiciones propias para llevarlo a cabo (conducción, peligrosidad, toxicidad, nocturnidad y cualquier otra). Su cuantía es fijada por la empresa, previo informe del Comité de Empresa.

Los complementos del puesto de trabajo incluyen retribuciones en función de las características del puesto de trabajo, como por ejemplo la categoría asignada, la realización de turnos,

trabajos en días festivos y las guardias. Además, existen complementos adicionales variables por guardias de laboratorio y por refuerzo.

Los trabajadores del CAT reciben dos pagas extraordinarias, que se devengan semestralmente y se abonan en los meses de junio y diciembre y que contienen todos los conceptos salariales fijos previstos en el convenio.

Además, cada persona tiene una retribución variable que no forma parte del salario fijo ligada a la consecución de los objetivos aprobados por la dirección, a propuesta de los jefes de departamento, en función de una valoración objetiva fijada en el mes de enero. En el ejercicio 2018 el importe pagado por este concepto, que se hizo efectivo en noviembre, fue de 110.662 €.

En el ejercicio 2018 las retribuciones al personal ascendieron a 3,57 M€, el 77,6% del total de los gastos de personal. Durante el ejercicio 2018, los incrementos salariales aplicados por el CAT no fueron homogéneos para todo el personal, dado que se aplicaban unos incrementos progresivos a los trabajadores desde su incorporación a la plantilla hasta llegar a un salario establecido para cada puesto de trabajo en función de una curva de aprendizaje, a modo de carrera profesional horizontal. Cuando se alcanza este nivel los incrementos se aplican de acuerdo con la ley de presupuestos de cada ejercicio. La configuración del CAT como consorcio implicaría la adaptación de esta estructura retributiva al marco legal que le fuese de aplicación.

La cláusula 27 del convenio vigente en el ejercicio 2018 todavía preveía la revisión de los salarios como se había hecho años atrás, con un incremento del IPC del año anterior más un punto adicional. El CAT actualizó su convenio en el ejercicio 2019 para adaptarlo a lo que se hacía en la práctica, según se ha explicado en el párrafo anterior.

En la práctica, los incrementos retributivos de los trabajadores fueron entre un 1,75% y un 8,7% como máximo aplicado a los trabajadores que habían tenido una promoción profesional. El incremento del 1,75% se corresponde con lo que estaba previsto para 2018 según la Ley 6/2018, de 3 de julio, de presupuestos generales del Estado para el ejercicio 2018, que previó un incremento del 1,5%, más el 0,25%, con efectos de 1 de julio, porque el PIB del ejercicio 2017 había tenido un incremento superior al 3,1%,

Seguridad Social a cargo de la empresa y otras cargas sociales

En el epígrafe Seguridad Social a cargo de la empresa se registró el gasto correspondiente a la Seguridad Social a cargo de la entidad del ejercicio 2018.

En Otras cargas sociales se contabilizaron principalmente los gastos por la póliza de seguro de salud colectivo, por ayudas sociales a los trabajadores establecidas en el convenio y por la formación del personal.

2.2.4. Otros gastos de explotación

El detalle de los otros gastos de explotación en los ejercicios 2017 y 2018 es el siguiente:

Cuadro 12. Otros gastos de explotación

Concepto	2018	2017	Variación (%)
Servicios exteriores	10.275.142	10.144.570	1,3
Arrendamientos	100.484	85.529	17,5
Mantenimiento y conservación	3.515.562	3.331.813	5,5
Servicios profesionales	254.384	228.739	11,2
Transportes	1.986	3.058	(35,1)
Prima de seguros	196.474	171.821	14,3
Servicios bancarios	732	67.651	(98,9)
Relaciones externas	181.774	282.589	(35,7)
Suministros	5.220.546	5.144.415	1,5
Calidad del agua y medio ambiente	125.399	149.178	(15,9)
Seguridad y prevención de riesgos	379.574	356.184	6,6
Formación y material informático y de oficina	81.618	96.472	(15,4)
Otros gastos	216.609	227.121	(4,6)
Tributos	5.612.305	5.657.454	(0,8)
Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	229.132	175.954	30,2
Total	16.116.579	15.977.978	0,9

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2018.

Dentro de los otros gastos de explotación se incluyen los gastos de servicios exteriores, 10.275.142 €, los tributos satisfechos por la entidad, 5.612.305 €, y los gastos por variación de provisiones, 229.132 €.

Servicios exteriores

Los servicios exteriores representaron el 68,6% de los otros gastos de explotación; las partidas más importantes fueron los gastos de mantenimiento y conservación, 3.515.562 €, y los suministros, 5.220.546 €.

Arrendamientos

Los gastos por arrendamientos correspondieron principalmente a los contratos de *renting* de parte de la flota de vehículos que la entidad destinaba al mantenimiento de la red de distribución y de fotocopiadoras, 53.129 €, y al alquiler de maquinaria para la realización de obras, 29.457 €. El resto correspondía principalmente al alquiler de los depósitos de almacenamiento de oxígeno y dióxido de carbono que se utilizaban para el tratamiento del agua, 10.144 € y a otros pequeños gastos por alquiler de material diverso, 7.754 €.

El detalle de los contratos de *renting* de vehículos y de las cuotas devengadas en el ejercicio 2018 es el siguiente:

Cuadro 13. Arrendamientos vigentes. Ejercicio 2018

Proveedor	Concepto	Duración (meses)	Vencimiento	Importe de cuotas devengadas 2018
PSA Financial Services Spain EFC, SA	2 vehículos	48	01.02.2019	10.672
PSA Financial Services Spain EFC, SA	2 vehículos	48	01.03.2020	8.587
Santander Consumer Renting	1 vehículo	60	07.03.2021	4.144
Santander Consumer Renting	4 vehículos	60	11.04.2021	16.576
Siemens Renting, SA	1 fotocopiadora	60	29.09.2020	1.390
Siemens Renting, SA	1 fotocopiadora	60	14.04.2021	1.267
Siemens Renting, SA	1 fotocopiadora	60	01.11.2021	1.403
Siemens Renting, SA	1 fotocopiadora	60	01.08.2022	986
Alphabet España Fleet Management, SA	3 furgonetas	48	05.11.2022	4.174
Alphabet España Fleet Management, SA	1 furgoneta	48	12.12.2022	-
Alphabet España Fleet Management, SA	1 vehículo	48	05.11.2022	1.146
Alphabet España Fleet Management, SA	1 vehículo	48	25.10.2022	1.384
BNP Paribas Lease Group, SA	2 fotocopiadoras	60	04.06.2023	1.400
Total				53.129

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2018.

Durante el ejercicio 2018, se incorporaron seis vehículos eléctricos a la flota ya existente mediante los correspondientes contratos de *renting* adjudicados a la empresa Alphabet España Fleet Management, SA (véase el apartado 2.4).

Los gastos por alquiler de maquinaria correspondieron principalmente al servicio de alquiler de grúas contratado a la empresa Aerokrane Tarragona, SL, y los gastos por el alquiler de los depósitos de oxígeno y dióxido de carbono contratados a Messer Ibérica de Gases, SA Unipersonal (véase el apartado 2.4).

Mantenimiento y conservación

Los gastos por mantenimiento y conservación correspondían a actuaciones dirigidas a la mejora de la red de suministro de agua. Durante el ejercicio 2018 el gasto más significativo correspondió al contrato para el mantenimiento de obra civil, conservación de la traza, limpieza de los depósitos reguladores, pintura y protección catódica de las instalaciones del CAT, 1.172.465 €, licitado en el ejercicio 2016 y adjudicado en 2017 a la UTE ACSA-Aquambiente. También fueron significativos los gastos por el mantenimiento preventivo y asistencia a la explotación de las instalaciones eléctricas, mecánicas y de telemando del CAT, 348.779 €; las actuaciones en la estación de bombeo 3, 209.925 €; obras para la renovación de la conducción del ramal de El Perelló, 173.450 €; los servicios de mantenimiento de las bombas y motores, 103.385 €, y el servicio de limpieza de edificios, 84.882 € (véase el apartado 2.4).

Servicios profesionales

El gasto por servicios profesionales correspondió a los gastos por servicios de asesoramiento económico, asesoramiento ambiental, auditoría, consultoría fiscal, abogados, servicios técnicos, etc., prestados por terceros independientes. Se incluyen, también, los gastos correspondientes al servicio de asesoramiento y representación en juicios (véase el apartado 2.4).

Prima de seguros

El gasto por primas de seguros fue el que se derivaba de las pólizas contratadas por la entidad, las más significativas de las cuales fueron la de responsabilidad civil y la de cobertura de las instalaciones (véase el apartado 2.4).

Relaciones externas

El gasto en relaciones externas correspondió a gastos varios de divulgación y responsabilidad social corporativa de la entidad, como por ejemplo la participación en actos benéficos, las colaboraciones con patronatos de turismo y las aportaciones por las fiestas populares de los municipios consorciados.

Suministros

El importe de los suministros correspondió, principalmente, al gasto de energía eléctrica, que durante el ejercicio 2018 fue de 5,12 M€. La mayor parte de este consumo se produjo en las estaciones de bombeo situadas en la zona de la captación, en la ETAP y en las instalaciones centrales, que supusieron un 33,91%, un 31,87% y un 13,7% del consumo eléctrico del ejercicio 2018, respectivamente.

El CAT tenía contratado este suministro para los ejercicios 2017 y 2018 a la empresa Gas Natural Comercializadora, SA, por 10,72 M€. Durante el ejercicio 2018 se licitó el nuevo contrato de suministro eléctrico para los ejercicios 2019 a 2021, que fue adjudicado a la empresa A-dos Energía, SL, por 17,29 M€ (véase el apartado 2.4).

Calidad del agua y medio ambiente

La mayor parte del gasto de esta cuenta se debe al contrato con la Fundació Universitat Rovira i Virgili por el servicio de determinaciones radioquímicas del agua (véase el apartado 2.4).

Seguridad y prevención de riesgos

En esta partida se registran los gastos por servicios de seguridad y vigilancia, principalmente de las instalaciones del CAT (véase el apartado 2.4).

Otros gastos

El CAT registra en esta partida gastos varios, principalmente aquellos relacionados con ayudas sociales previstas en el convenio de personal como seguros de vida, ayudas al transporte y ayudas a gastos médicos. También se registran en este apartado los gastos del lote de Navidad y los gastos de representación.

Tributos

El detalle de los tributos pagados por el CAT durante el ejercicio 2018 es el siguiente:

Cuadro 14. Tributos

Concepto	2018	2017	Variación (%)
Canon a la Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Río Ebro	2.236.645	2.236.645	0,0
Canon a la Comunidad de Regantes de la Margen Derecha del Río Ebro	2.236.645	2.236.645	0,0
Canon del agua	874.731	931.047	(6,0)
Otros tributos	264.284	253.117	4,4
Total	5.612.305	5.657.454	(0,8)

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas anuales del ejercicio 2018.

La actividad del CAT está sujeta a los cánones satisfechos a las comunidades de regantes, 4.473.290 €; al canon del agua establecido por la Generalidad de Cataluña, 874.731 €,⁸ ambos considerados más coste para el CAT y registrados en la cuenta de resultados, y al canon de derivación establecido en la ley de creación del CAT, 9.296.764 €, que recauda por cuenta de la Generalidad y que está registrado en el balance de la entidad, en total 14.644.785 €. Estos cánones han sido explicados en el apartado correspondiente a los ingresos por la tarifa del agua (véase el apartado 2.2.1).

Los demás tributos corresponden principalmente al impuesto sobre bienes inmuebles pagado por las diferentes construcciones de la entidad (ETAP, depósitos de agua, etc.).

Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales

Los importes registrados en esta partida correspondían a provisiones realizadas por la entidad según el siguiente detalle:

8. La diferencia entre el importe del canon del agua facturado y contabilizado dentro del importe neto de la cifra de negocios, 907.048 €, y el gasto del canon del agua registrado dentro de los Tributos, 874.731 €, corresponde al abono que la ACA realizó al CAT, durante el ejercicio 2018, por la liquidación final del canon del agua del ejercicio 2017.

Cuadro 15. Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales

Concepto	2018	2017	Variación (%)
Provisión del canon de derivación	229.000	170.000	34,7
Otras provisiones	132	5.954	(97,8)
Total	229.132	175.954	30,2

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas anuales del ejercicio 2018.

La provisión del canon de derivación responde a la necesidad de cubrir un posible incremento de costes de los operadores de abastecimiento de agua en baja provocado por un incremento del canon de derivación una vez aprobada la tarifa de agua del ejercicio. Las actualizaciones del canon de derivación se han realizado en varias ocasiones una vez aprobada la tarifa de agua del ejercicio aplicable a los consumidores finales, lo que ha obligado a las entidades de abastecimiento en baja a soportar estos costes adicionales o a iniciar un expediente de modificación de tarifa del agua a mitad del ejercicio. Para evitar este hecho y garantizar una estabilidad tarifaria, el CAT dota una provisión por un importe equivalente a un posible incremento. Sin embargo, no existe ningún estudio que justifique el importe de esta provisión ni existían razones objetivas para pensar que el canon de derivación podía ser incrementado.

2.2.5. Amortizaciones del inmovilizado

Durante el ejercicio 2018 el CAT registró 8,95 M€ en concepto de dotación a la amortización del inmovilizado de acuerdo con el método lineal en función de su vida útil y siempre teniendo en cuenta el plazo máximo de la concesión. El detalle de los importes dotados en cada uno de los elementos se presenta en el apartado correspondiente al inmovilizado material (véase el apartado 2.3).

2.2.6. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras

El detalle de la imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero en los ejercicios 2017 y 2018 es el siguiente:

Cuadro 16. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras

Concepto	2018	2017	Variación (%)
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero	2.752.147	2.956.423	(0,07)
Total	2.752.147	2.956.423	(0,07)

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas anuales del ejercicio 2018.

El CAT registró las subvenciones de inmovilizado no financiero recibidas como patrimonio neto y se reconocieron en la Cuenta de pérdidas y ganancias en proporción a la depreciación experimentada durante el período de los activos que financiaban.

El detalle de las subvenciones imputadas al Resultado durante el ejercicio 2018 es el siguiente:

Cuadro 17. Subvenciones de inmovilizado no financiero y otras

Concepto	Ente otorgante	Importe inicial	Imputación resultados ejercicio 2018	Importe pendiente de imputación
Ramal de El Francolí	Generalidad Cataluña	1.238.632	18.704	-
Red suministro Baix Ebre -Montsià	Generalidad Cataluña	5.765.992	187.395	2.308.061
Red suministro Conca de Barberà	Generalidad Cataluña	2.614.403	84.968	1.084.977
Instalaciones Calafell	Generalidad Cataluña	120.202	3.906	49.884
Depósito de Altafulla	Generalidad Cataluña	157.821	5.129	70.625
Ramal de Sarral	Generalidad Cataluña	485.001	15.763	232.800
Actuaciones en Montblanc	Generalidad Cataluña	369.520	12.009	151.828
Ramal de Sarral	Generalidad Cataluña	117.323	3.813	56.315
Depósito de Altafulla	Generalidad Cataluña	148.659	4.831	66.525
Ramal de Sarral	Generalidad Cataluña	46.273	1.504	22.191
ETAP Ampolla	Fondo de Cohesión	25.892.771	1.211.334	13.709.957
Red suministro Baix Penedès	Fondo de Cohesión	8.502.394	322.241	5.787.309
Red suministro Baix Camp	Fondo de Cohesión	3.676.321	130.142	2.731.503
Depósitos	Ministerio - ACA	8.658.404	386.209	5.271.950
Estaciones de bombeo	Ministerio - ACA	1.730.201	105.023	294.282
Vehículos eléctricos	Ministerio - ACA	41.507	-	41.507
Varias actuaciones	Ayuntamientos e industrias	4.920.387	172.623	2.754.355
Red Baix Penedès	Generalidad Cataluña	1.363.534	86.553	1.185.184
Total		65.849.345	2.752.147	35.819.253

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas anuales del ejercicio 2018.

Durante el ejercicio 2018 el CAT recibió nuevas subvenciones por 69.308 €. El resto de las subvenciones fueron concedidas en ejercicios anteriores; las más importantes fueron las siguientes:

- Convenio de colaboración entre el CAT y la Junta de Aguas de Cataluña de 28 de junio de 1993 para la ejecución de las obras del proyecto del ramal del Francolí, por 1,24 M€.
- Convenio de colaboración entre el CAT y la ACA de 28 de abril de 1998 para llevar a cabo varias actuaciones en la red de abastecimiento en alta en las comarcas de El Baix Ebre y El Montsià, por 5,77 M€.
- Convenio de colaboración entre el CAT y la ACA de 29 de septiembre de 1999 para llevar a cabo varias actuaciones en la red de abastecimiento en alta en la comarca de La Conca de Barberà, por 2,61 M€.
- Decisión 4831 de 6 de octubre de 2006 para la financiación mediante el Fondo de Cohesión de las actuaciones en la ETAP de L'Ampolla, por un máximo de 25,89 M€.

- Decisión 6479 de 5 de diciembre de 2006 para la financiación mediante el Fondo de Cohesión de los proyectos de abastecimiento de las comarcas de El Baix Camp y El Baix Penedès, por un máximo de 12,18 M€.
- Convenio de colaboración entre el CAT, el Ministerio y la ACA de 22 de enero de 2007 para la financiación de actuaciones destinadas a garantizar el suministro y a asegurar la capacidad de transporte, por un máximo de 12,04 M€.
- Convenio del CAT y el Consejo Comarcal de El Baix Penedès de 23 de junio de 2016 por el que se integran en el CAT las instalaciones de la primera fase del proyecto de suministro en la comarca de El Baix Penedès, por 1,36 M€. Este traspaso de bienes fue tratado como una donación, que se registró por el valor razonable de los bienes y se van traspasando a Resultado en función de su depreciación.

2.2.7. Resultado financiero

El resultado financiero negativo del ejercicio se debió a la diferencia entre los ingresos financieros del ejercicio, de 2.519 €, y los gastos financieros, de 592.308 €.

Los ingresos financieros correspondían a los intereses que generaron las cuentas bancarias de la entidad a un tipo de interés medio del 0,05%.

Los gastos financieros correspondían a los intereses devengados de los préstamos contratados por la entidad, 406.220 €, y a las pérdidas por operaciones de cobertura, 186.088 €. El detalle de los préstamos que el CAT tenía contratados en el ejercicio 2018 es el siguiente:

Cuadro 18. Préstamos contratados

Entidad	31.12.2017	Amortizaciones	31.12.2018	Vencimiento
BBVA	7.311.667	713.333	6.598.334	26.01.2028
CaixaBank	9.020.375	925.166	8.095.209	30.06.2027
Bankinter	5.700.000	600.000	5.100.000	24.04.2027
CaixaBank	5.869.472	2.256.405	3.613.067	09.06.2020
Bankia	1.585.760	1.268.608	317.152	09.02.2019
BBVA	1.478.490	1.478.490	-	24.11.2018
Total	30.965.764	7.242.002	23.723.762	

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas anuales del ejercicio 2018.

Durante el ejercicio 2018 la entidad no contrató nuevos préstamos. El saldo medio del tipo de interés aplicado a los préstamos durante el ejercicio 2018 fue del 1,49%.

El CAT tiene contratadas dos operaciones de cobertura de tipo de interés (*swap*) según el siguiente detalle:

Cuadro 19. Instrumentos de cobertura

Concepto	Valor razonable a 31.12.2017	Valor razonable a 31.12.2018	Vencimiento
Cobertura de tipos de interés	(67.156)	(28.627)	09.06.2020
Cobertura de tipos de interés	(459.222)	(425.525)	01.07.2027
Total	(526.378)	(454.152)	

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas anuales del ejercicio 2018.

Durante el ejercicio 2018 el CAT registró un gasto en la Cuenta de pérdidas y ganancias derivado de los instrumentos de cobertura de tipos de interés contratados de 186.088 €.

2.3. INMOVILIZADO MATERIAL

El movimiento del inmovilizado del CAT durante el ejercicio 2018 fue el siguiente:

Cuadro 20. Movimiento de inmovilizado. Ejercicio 2018

Concepto	Saldo a 31.12.2017	Altas del ejercicio	Bajas del ejercicio	Traspasos del ejercicio	Saldo a 31.12.2018	Dotación a la amortización 2018	Amortización acumulada a 31.12.2018	Neto contable a 31.12.2018
Propiedad industrial	1.950	-	-	-	1.950	(195)	(1.755)	195
Aplicaciones informáticas	1.973.160	31.930	-	-	2.005.090	(314.957)	(1.763.240)	241.850
Inmovilizado intangible	1.975.110	31.930	-	-	2.007.040	(315.152)	(1.764.995)	242.045
Terrenos y bienes naturales	2.245.322	-	-	-	2.245.322	-	-	2.245.322
Instalaciones técnicas	260.738.204	706.458	(22.105)	218.811	261.641.368	(8.429.513)	(181.723.708)	79.917.660
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	3.276.375	184.646	-	-	3.461.021	(157.481)	(3.232.588)	228.433
Equipos informáticos	437.451	16.402	-	-	453.853	(28.489)	(433.153)	20.700
Elementos de transporte	637.454	-	(78.758)	-	558.696	(21.102)	(488.861)	69.835
Otro inmovilizado material	571.303	20.460	(42.778)	-	548.985	-	-	548.985
Inmovilizado en curso	18.066	207.756	-	(218.811)	7.011	-	-	7.011
Inmovilizado material	267.924.175	1.135.722	(143.641)	-	268.916.256	(8.636.585)	(185.878.310)	83.037.946
Total inmovilizado	269.899.285	1.167.652	(143.641)	-	270.923.296	(8.951.737)	(187.643.305)	83.279.991

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del ejercicio 2018.

Al inicio del ejercicio 2018, había elementos totalmente amortizados por valor de 42.000.107 € que ya no formaban parte de la base de amortización. El detalle es el siguiente:

Cuadro 21. Elementos totalmente amortizados

Concepto	Saldo a 1.1.2018	Elementos totalmente amortizados a 1.1.2018
Propiedad industrial	1.950	-
Aplicaciones informáticas	1.973.160	713.332
Inmovilizado intangible	1.975.110	713.332
Terrenos y bienes naturales	2.245.322	-
Instalaciones técnicas	260.738.204	38.023.740
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	3.276.375	2.524.027
Equipos informáticos	437.451	340.695
Elementos de transporte	637.454	398.313
Otro inmovilizado material	571.303	-
Inmovilizado en curso	18.066	-
Inmovilizado material	267.924.175	
Total inmovilizado	269.899.285	42.000.107

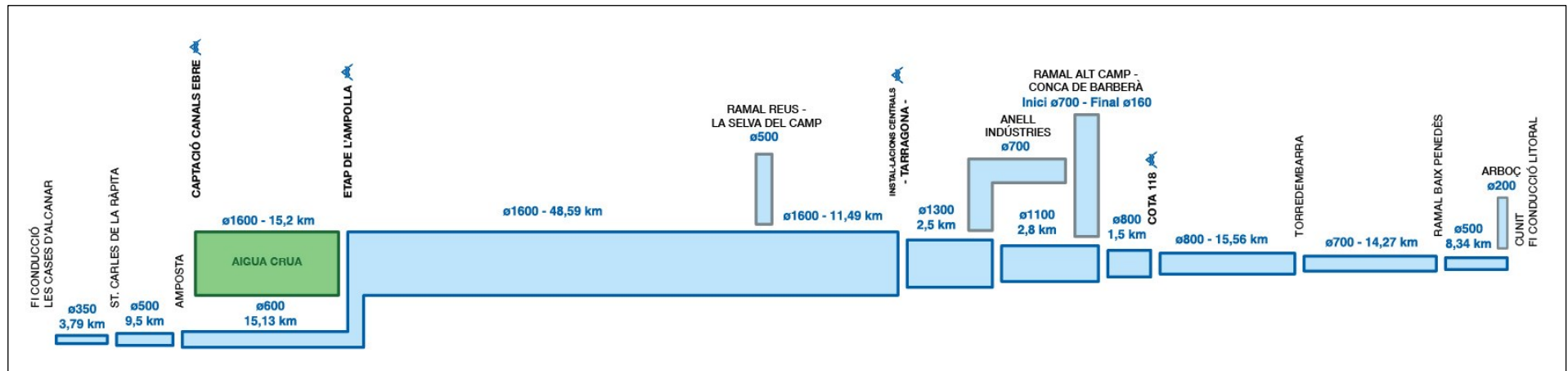
Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Dentro de Instalaciones técnicas, que representan el 96,0% del total del inmovilizado, se incluyeron las instalaciones utilizadas para el abastecimiento de agua (véase el apartado 1.2.2.1).

A continuación se incluye el esquema de instalaciones del CAT, desde la captación en los canales del Ebro, la llegada a la ETAP de L'Ampolla, y los posteriores ramales para llegar a las diferentes poblaciones e industrias.

Gráfico 4. Esquema de las instalaciones del CAT



Fuente: Página web del CAT.

Las instalaciones del CAT, desde su inicio hasta la conducción final en Cunit, tienen una longitud de ciento treinta y cuatro kilómetros. Si se tiene en cuenta los distintos ramales, la red de distribución se extiende a lo largo de cuatrocientos cinco kilómetros de tuberías.

El coste de las instalaciones iniciales del CAT, puestas en funcionamiento en 1989, ascendió a 126,87 M€. A continuación se detallan las más importantes clasificadas por tipos de instalación:

- Obra civil, 73.765.416 €, las más importantes de las cuales fueron las siguientes:
 - Las tuberías de conducción principal, 32.557.102 €
 - El sifón y sus conducciones, 15.289.190 €
 - Las conducciones secundarias y el ramal litoral, 9.853.879 €
 - Las instalaciones electromecánicas, 8.252.268 €
 - La Estación de Tratamiento de Agua Potable de L'Ampolla, 6.821.296 €
 - El túnel construido en la conducción principal, 2.558.791 €
 - El ramal Reus – Selva del Camp y Constantí – Vilallonga del Camp, 2.482.131 €
 - El ramal Calafell-Cunit, 2.942.364 €
- Instalaciones electromagnéticas, 8.594.423 €
- Chimenea y depósito de la Estación de Bombeo, 8.322.907 €

La Sindicatura de Cuentas emitió el informe 56/1998-A, relativo al Consorcio Concesionario de Aguas para los Ayuntamientos e Industrias de Tarragona (actualmente CAT), ejercicios 1985-1997, en el que se analizó el inmovilizado del CAT hasta el 31 de marzo de 1989 por un valor contable bruto de 120,07 M€ sin que se detectase ninguna incidencia significativa.

Posteriormente, se hicieron nuevas inversiones de actualización y complementarias de las ya existentes para poder dar servicio a los nuevos municipios adheridos y para mejorar los procesos de potabilización y transporte. Las más importantes fueron las siguientes:

- Obras adicionales a la conducción principal, ETAP, ramales secundarios y al ramal litoral, 11.211.154 €, realizadas en el ejercicio 1990
- Ampliaciones de depósitos, actuaciones en los anillos de cierre y circuitos de abastecimiento, 5.841.203 €, que se llevaron a cabo en el ejercicio 1998
- Obras en las instalaciones de la chimenea y depósito, mejoras en las instalaciones de las zonas de El Baix Ebre, La Conca de Barberà, El Baix Camp y otras, 7.498.757 €, realizadas durante el ejercicio 2002

- Obras de ampliación de los decantadores y otras del ejercicio 2007, 7.273.759 €
- Actualización en las instalaciones de los filtros de carbón activo granular y otras mejoras, 6.296.791 €, del ejercicio 2007
- Ampliaciones de depósitos de agua, 13.928.170 €

Las altas más significativas del ejercicio 2018 correspondieron a la instalación del proceso de electrocloración en el ramal de El Perelló para la mejora de la desinfección del agua con el objetivo de cumplir con los requerimientos sanitarios vigentes, que se añadieron a las cinco existentes, y a la instalación de un nuevo motor en la estación de bombeo de Reus-Riudoms (véase el apartado 2.4).

2.4. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

2.4.1. Normativa aplicable

Hasta el 8 de marzo de 2018, el CAT estuvo sometido al Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobado por el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSPP). También le eran de aplicación los preceptos que tenían efecto directo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública,⁹ y el Decreto ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública.

El CAT tiene carácter de poder adjudicador y no se considera administración pública. Según la disposición adicional octava del TRLCSPP, la formalización de los contratos incluidos en la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales por parte de los poderes adjudicadores no considerados administración pública, se rigen por esta normativa sectorial.

A partir del 9 de marzo de 2018 al CAT le fue de aplicación la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

De acuerdo con la disposición adicional octava de la LCSP, la adjudicación de contratos que tengan por objeto alguna de las actividades enumeradas en el ámbito de aplicación

9. El 18 de abril de 2016 finalizó el período de trasposición de la Directiva 2014/24/UE.

objetiva de la legislación vigente sobre procedimientos de contratación en el sector del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, se deben regir por la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.

Como poder adjudicador que es el CAT, sus contratos se clasifican entre contratos sujetos a regulación armonizada y contratos no sujetos a regulación armonizada.

Hasta el 8 de marzo de 2018, los contratos no sujetos a regulación armonizada, de acuerdo con el artículo 191 del TRLCSP, se regían por las Instrucciones internas de contratación de la entidad, que debían regular los procedimientos de contratación. A partir del 9 de marzo, cuando ya no eran aplicables las Instrucciones internas de contratación, no existía una normativa interna del CAT que regulase el procedimiento de contratación, teniendo en cuenta su carácter de poder adjudicador y no administración pública.

Las Instrucciones internas de contratación del CAT, aprobadas por el Consejo de Administración el 11 de noviembre de 2008, no han sido publicadas en el perfil del contratante de su web. En las Instrucciones internas de contratación tampoco se regulaban los procedimientos para modificar o prorrogar un contrato.¹⁰

La configuración del CAT como consorcio lo definiría como poder adjudicador administración pública y, por lo tanto, estaría sujeto a la LCSP en todos sus preceptos.

2.4.2. Muestra fiscalizada

Para la fiscalización de la contratación administrativa, se han obtenido los listados de los contratos licitados y/o vigentes durante el ejercicio 2018. Además, para comprobar que no existen otros gastos susceptibles de ser contratados mediante un procedimiento de contratación de acuerdo con la normativa, se ha efectuado una conciliación entre las listas y las cuentas de gastos y de inversiones. La sociedad no disponía de una lista de contratos menores adjudicados durante el ejercicio.

Así pues, la muestra fiscalizada, seleccionada a criterio del auditor, está formada por quince contratos licitados con anterioridad al ejercicio 2018, nueve contratos de los licitados en el ejercicio 2018 y el gasto correspondiente a tres proveedores.

Los expedientes seleccionados han sido los siguientes:

10. Texto modificado a raíz de las alegaciones recibidas.

Cuadro 22. Muestra de contratos fiscalizados

Nº	Tipo de contrato y procedimiento de adjudicación	Fecha de adjudicación	Adjudicatario	Objeto del contrato	Importe adjudicado sin IVA
Contratos vigentes en el ejercicio 2018 licitados con anterioridad					
1	Servicios Abierto	08.04.2016	Serviquimia, SL	Consumibles laboratorio	49.132
2	Suministros Abierto	10.06.2016	Gas Natural Comercializadora, SA	Suministro energía eléctrica 2017 y 2018	10.724.749
3	Suministros Abierto	01.10.2016	Herraiz Sistemas, SA	Compra de material diverso	28.669
4	Suministros Abierto	01.10.2016	Logistium Servicios, SA	Compra de material mecánico	20.255
5	Servicios Abierto	25.10.2016	Fundació Universitat Rovira i Virgili	Determinaciones radioquímicas del agua	120.000
6	Suministros Abierto	01.11.2016	Hidro Tarraco, SA	Compra de material mecánico	32.714
7	Servicios Abierto	15.11.2016	UTE ACSA – Aquambiente	Mantenimiento preventivo y asistencia a la explotación de las instalaciones eléctricas, mecánicas y de telemando	1.118.775
8	Suministros Abierto	01.01.2017	Chemipol, SA	Suministro reactivos ETAP: floculantes	90.700
9	Suministros Abierto	01.01.2017	Kemira Ibérica, SA	Suministro reactivos ETAP: cloruro férrico	150.150
10	Servicios Abierto	18.04.2017	Kemira Ibérica, SA	Reactivación con carbón activo granular de la ETAP de L'Ampolla	775.960
11	Servicios Abierto	16.05.2017	UTE ACSA – Aquambiente	Mantenimiento de obra civil, conservación de la traza, limpieza de los depósitos reguladores, pintura y protección catódica	1.118.775
12	Servicios Abierto	01.06.2017	Aerokrane Tarragona, SL	Servicio de grúas	32.040
13	Servicios Abierto	21.06.2017	J&A Garrigues, SLP	Asesoramiento y representación en juicios	50.500
14	Servicios Abierto	17.10.2017	Axa Seguros Generales, SA	Póliza de seguros por riesgos patrimoniales	82.842
15	Servicios Abierto	21.11.2017	Electro Hidràulica Anoia, SL	Mantenimiento de bombas y motores	80.295

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 26/2022

Nº	Tipo de contrato y procedimiento de adjudicación	Fecha de adjudicación	Adjudicatario	Objeto del contrato	Importe adjudicado sin IVA
Contratos licitados en el ejercicio 2018					
16	Suministros Abierto	20.02.2018	A-dos Energía, SL	Suministro energía eléctrica 2019 a 2021	17.294.661
17	Servicios Abierto	17.07.2018	Alphabet España, SA	<i>Renting</i> de vehículos eléctricos: lote 1: 2 vehículos lote 2: 4 furgonetas	60.384 145.960
18	Obras Abierto	17.07.2018	ACSA, Obras e Infraestructuras, SA	Actuaciones en la estación de bombeo 3	609.147
19	Obras Abierto	17.07.2018	AGROVIAL, SA	Proyecto de renovación de la conducción en el ramal de El Perelló	177.373
20	Servicios Abierto	19.06.2018	AGANOVA, SL	Localización y evaluación de fugas, lote 2	145.335
21	Servicios Abierto	23.10.2018	Interserve Facilities Services, SA	Servicio de limpieza de edificios, lote 1	30.736
22	Servicios Abierto	23.10.2018	Axer, SLU	Servicio de limpieza de edificios, lote 2	55.219
23	Servicios Abierto	23.10.2018	Securitas Direct, SA	Servicio de seguridad	386.637
24	Obras Abierto	23.10.2018	ACSA, Obras e Infraestructuras, SA	Proyecto de reparaciones urgentes del depósito de regulación de la estación de bombeo 4	143.809
Contratación directa					
25	Servicios Directo	2018	Messer Ibérica, SA	Alquiler depósito oxígeno	5.220
26	Servicios Directo	2018	Messer Ibérica, SA	Alquiler depósito dióxido de carbono	4.925
27	Servicios Directo	2018	Informàtica i Comunicacions Tarragona, SA	Compras de material informàtico	22.269

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

2.4.3. Resultados de la fiscalización

A continuación se presentan las observaciones detectadas en el trabajo de fiscalización de la contratación administrativa del CAT.

Instrucciones internas de contratación

Respecto a las Instrucciones internas de contratación, aplicables hasta el 8 de marzo de 2018:

- [...] ¹¹
- No se tiene constancia de que las Instrucciones internas de contratación estuviesen publicadas en el perfil del contratante de su web.
- Las Instrucciones internas de contratación no regulaban las limitaciones de las modificaciones ni las prórrogas de los contratos.

Procedimiento de licitación

En cuanto al procedimiento de licitación de los contratos, se ha detectado lo siguiente:

- Para los contratos 1 a 4, 6, 8, 9, 10, 14 y 16, todos ellos sujetos al TRLCSP, el CAT no realizó los procedimientos previos relativos a la aprobación de una orden de inicio en la que se motivase la necesidad e idoneidad del contrato que establece el artículo 22 del TRLCSP, ni emitió el informe razonado del servicio promotor de la contratación en el que se justificase el procedimiento a utilizar, los criterios a aplicar en la adjudicación y el valor estimado del contrato establecido en el artículo 88 del TRLCSP.

Del mismo modo, para los contratos 17 a 24, sujetos a la LCSP, no se cumplieron las obligaciones que establece esta normativa para la preparación de los contratos, en lo referente a la elaboración de un informe jurídico previo a la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas, de acuerdo con el artículo 122 de la LCSP.

- El CAT no envió los contratos a la Sindicatura de Cuentas de Cataluña ni al Registro Público de Contratos en contra de lo dispuesto en los artículos 29 y 333 del TRLCSP y los artículos 335 y 346 de la LCSP.
- El contrato 10, de reactivación con carbón activo granular de la estación de tratamiento de agua potable de L'Ampolla, tenía una duración de dos años con la posibilidad de

11. Texto eliminado a raíz de las alegaciones recibidas.

cuatro prórrogas de un año más, y el contrato 12, de servicio de grúas, tenía una duración de dos años más cuatro prórrogas de un año más. Ambos contratos superaban el límite de una prórroga como máximo del mismo período que el inicialmente establecido que preveía el TRLCSP.

Contratación directa y contratación menor

En cuanto a la contratación directa y los contratos menores se ha detectado lo siguiente:

- La entidad no disponía de una lista de contratos menores adjudicados durante el ejercicio y por lo tanto faltaba la información en el portal de transparencia, en contra de lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el artículo 63.4 de la LCSP, a partir de su entrada en vigor.
- En la fiscalización realizada se ha constatado que varios elementos de *hardware* y material informático, contrato 27, se compraron directamente sin un procedimiento de publicidad y concurrencia, aunque algunos proveedores acabaron superando el importe de la contratación menor.

Esta incidencia está relacionada con la contratación separada de prestaciones que deberían haber sido objeto de un único contrato por el hecho de constituir una unidad operativa o funcional, o está relacionada con contrataciones sucesivas para cubrir necesidades recurrentes o previsibles. Esta incidencia dio como resultado la elusión de los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que habrían correspondido. Por este motivo, constituye un fraccionamiento indebido del contrato y, en consecuencia, un incumplimiento de los artículos 86.2 del TRLCSP y 99.2 y 118.3 de la LCSP.

3. CONCLUSIONES

3.1. OBSERVACIONES

A continuación se detallan las observaciones más significativas que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización relativo al Consorcio de Aguas de Tarragona, ejercicio 2018, sobre determinados aspectos que, si procede, habría que corregir.

Aspectos jurídicos

1. Los Estatutos del CAT fueron aprobados por las entidades consorciadas el 15 de diciembre de 1983, por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo el 26 de diciembre de

1984 y por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad el 7 de febrero de 1985. Desde entonces, no han sido objeto de actualización (véase el apartado 1.2.1).

2. De acuerdo con el principio de seguridad jurídica, que tiene como una de sus concreciones la consecución de un marco jurídico coherente y previsible, se considera que se debería promover la modificación de los estatutos del CAT para conferir definitivamente a este ente la naturaleza jurídica que le corresponde como entidad pública, sin excluir posibles matices derivados de la participación privada minoritaria. La figura del consorcio se podría considerar idónea desde que la Ley del Estado 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, permitió la participación de entidades privadas con ánimo de lucro en estas entidades, a partir del 2 de octubre de 2016 (véase el apartado 1.2.1).
3. La situación jurídica del CAT y el hecho de que no estuviese adscrito a ninguna entidad ha hecho que el CAT no dispusiese de un órgano interventor y, por lo tanto, no se ejerciese la función de control interno mediante la intervención, tal y como establece la normativa vigente, tanto de la Generalidad de Cataluña como de los entes del sector público local.

Por lo que se ha mencionado, el CAT no cumplió las obligaciones sobre la formación y rendición de cuentas de aplicación a las entidades públicas. Si se considerase la figura del consorcio, la normativa sería la establecida en el artículo 122 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, que establece que los consorcios están sujetos al régimen de presupuesto, contabilidad y control de la administración pública a la que estén adscritos, y deben formar parte de los presupuestos y se deben incluir en la Cuenta general de la administración pública de adscripción.

Además, la configuración del CAT como consorcio también implicaría la sujeción a las normas de contratación, condiciones y retribuciones del personal y de contratación administrativa de acuerdo con el régimen aplicable a esta tipología de entidades (véase el apartado 1.2.3).

Cánones

4. El canon del agua estaba registrado como más ingreso por venta de agua y como gasto por el pago de tributos. Según el artículo 66 del Decreto legislativo 3/2003, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la legislación en materia de aguas de Cataluña, los usuarios del agua son el sujeto pasivo en concepto de contribuyente del canon del agua y las entidades suministradoras son las sustitutas del contribuyente. Así, el CAT recaudaba el canon por cuenta de la Generalidad de Cataluña, por lo que este canon debería haber sido registrado en el Balance. Por lo tanto, los ingresos por venta de agua deberían estar minorados en el importe del canon del agua, 907.048 €, y los gastos por tributos, también, por este mismo importe (véase el apartado 2.2.1).

5. El CAT registró una provisión de 229.000 € para posibles variaciones del canon de derivación que no pudiesen ser trasladados a la tarifa del agua cobrada una vez esta había sido aprobada. Sin embargo, no existe ningún estudio que justificase el importe de esta provisión ni existían razones objetivas para pensar que el canon de derivación podía ser incrementado (véase el apartado 2.2.4).

Contratación administrativa

Las observaciones de la fiscalización de la contratación administrativa del CAT son las siguientes (véase el apartado 2.4.3):

6. No se tiene constancia de que las Instrucciones internas de contratación del CAT, vigentes hasta el 8 de marzo de 2018 y aprobadas por el Consejo de Administración el 11 de noviembre de 2008, estuviesen publicadas en el perfil del contratante de su web. En las Instrucciones internas de contratación, tampoco se regulaban los procedimientos para modificar o prorrogar un contrato.¹²
7. Para los contratos analizados, 1 a 4, 6, 8 a 10, 14 y 16, todos ellos sujetos al TRLCSP, el CAT no realizó los procedimientos previos relativos a la aprobación de una orden de inicio en la que se motivase la necesidad e idoneidad del contrato que establece el artículo 22 del TRLCSP, ni emitió el informe razonado del servicio promotor de la contratación en el que se justificase el procedimiento a utilizar, los criterios a aplicar en la adjudicación y el valor estimado del contrato establecido en el artículo 88 del TRLCSP.

Del mismo modo, para los contratos sujetos a la LCSP, 17 a 24, no se cumplieron las obligaciones que establece esta normativa para la preparación de los contratos, referentes a la realización de un informe jurídico previo a la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas de acuerdo con el artículo 122 de la LCSP.

8. El CAT no envió los contratos a la Sindicatura de Cuentas de Cataluña ni al Registro Público de Contratos según lo que disponen los artículos 29 y 333 del TRLCSP y los artículos 335 y 346 de la LCSP.
9. Uno de los contratos analizados tenía una duración de dos años con la posibilidad de cuatro prórrogas de un año más, y otro tenía una duración de dos años más la posibilidad de prorrogarlo cuatro años más. Ambos contratos superaban el límite de una prórroga como máximo del mismo período que el inicialmente establecido que preveía el TRLCSP.
10. El CAT no disponía de un listado de contratos menores adjudicados durante el ejercicio y en el portal de transparencia faltaba la información de este tipo de contratos, en

12. Observación modificada a raíz de las alegaciones recibidas.

contra de lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el artículo 63.4 de la LCSP, a partir de su entrada en vigor.

11. En la fiscalización realizada se ha constatado que varios elementos de *hardware* y material informático se compraban directamente sin un procedimiento de publicidad y concurrencia, aunque algunos proveedores acababan superando el importe de la contratación menor.

Esta incidencia está relacionada con la contratación separada de prestaciones que deberían haber sido objeto de un único contrato por el hecho de constituir una unidad operativa o funcional, o está relacionada con contrataciones sucesivas para cubrir necesidades recurrentes o previsibles. Esta incidencia dio como resultado la elusión de los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que habrían correspondido. Por este motivo, constituye un fraccionamiento indebido del contrato y, en consecuencia, un incumplimiento de los artículos 86.2 del TRLCSP y 99.2 y 118.3 de la LCSP.

3.2. RECOMENDACIONES

A continuación, se incluyen las recomendaciones sobre algunos aspectos que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización realizado sobre el Consorcio de Aguas de Tarragona correspondiente al ejercicio 2018.

1. El CAT debería modificar sus estatutos para definir su naturaleza jurídica atendiendo a su carácter de entidad pública y adaptar su marco jurídico y organizativo a los requerimientos legales que le fuesen de aplicación. La figura del consorcio se podría considerar idónea desde que la Ley del Estado 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, permitió la participación de entidades privadas con ánimo de lucro en estas entidades, a partir del 2 de octubre de 2016.
2. El CAT debería revisar las normativas internas que rigen los procesos de gestión organizativa con el objetivo de tenerlas actualizadas y debidamente aprobadas.
3. El CAT debería aprobar formalmente las normas o instrucciones internas para la contratación de personal.

También debería mejorar y estandarizar el proceso documental relativo a la contratación de personal.

4. Se recomienda la aprobación de un manual interno del CAT con el objetivo de que los procedimientos de contratación de la entidad estuviesen actualizados y garantizaran la correcta tramitación de los expedientes.

4. ANEXO: BALANCE

Como información complementaria, a continuación se presenta el Balance del CAT a 31 de diciembre de 2018.

Cuadro 23. Balance

ACTIVO	31.12.2018	31.12.2017	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	31.12.2018	31.12.2017
A) ACTIVO NO CORRIENTE	83.303.743	91.136.986	A) PATRIMONIO NETO	69.765.780	69.335.096
I. Inmovilizado intangible	242.045	525.267	A1) FONDOS PROPIOS	34.400.679	31.359.381
II. Inmovilizado material	83.037.946	90.567.541	I. Capital	2.120.458	2.120.458
V. Inversiones financieras a largo plazo	23.752	44.178	III. Reservas	16.827.434	16.827.434
			V. Resultados de ejercicios anteriores	2.280.920	2.275.011
			VI. Otras aportaciones de socios	13.167.722	10.130.568
			VII. Resultado del ejercicio	4.145	5.910
			A2) Ajustes por cambio de valor	(454.152)	(526.378)
			A3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	35.819.253	38.502.093
B) ACTIVO CORRIENTE	18.673.222	19.425.618	B) PASIVO NO CORRIENTE	19.122.319	24.103.960
II. Existencias	746.382	638.447	I. Deudas a largo plazo	19.122.319	24.103.960
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	7.162.510	7.849.197	C) PASIVO CORRIENTE	13.088.866	17.123.548
V. Inversiones financieras a corto plazo	1.018.659	3.615.008	III. Deudas a corto plazo	5.316.293	8.819.911
VI. Periodificaciones a corto plazo	6.807	10.808	V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	7.772.573	8.303.637
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	9.738.864	7.312.158			
TOTAL ACTIVO	101.976.965	110.562.604	TOTAL PATRIM. NETO Y PASIVO	101.976.965	110.562.604

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas anuales del ejercicio 2018.

5. TRÁMITE DE ALEGACIONES

De acuerdo con la normativa vigente, el proyecto de informe de fiscalización fue enviado al Consorcio de Aguas de Tarragona el día 19 de octubre de 2022, para cumplir el trámite de alegaciones.

El ente fiscalizado solicitó una prórroga para presentar las alegaciones y el plazo se amplió hasta el 17 de noviembre de 2022.

5.1. ALEGACIONES RECIBIDAS

El escrito de alegaciones presentado por el Consorcio de Aguas de Tarragona a la Sindicatura de Cuentas se reproduce a continuación.¹³

La documentación anexa a las alegaciones no se transcribe en el informe, pero consta en el archivo de la Sindicatura.



Presidente

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Sr. D. Ferran Roquer Padrosa
Síndico
Vía Laietana, 60
08003 BARCELONA

Muy señor nuestro:

Le remitimos las alegaciones al proyecto de informe de fiscalización núm. 23/2020-F, correspondiente al *Consorcio de Aguas de Tarragona, ejercicio 2018*, agradeciéndole la prórroga de los 10 días adicionales.

ALEGACIONES

Primera.- Alegación al punto 4. “Cánones” de las Observaciones (Conclusiones)

De acuerdo con lo interpretado por la Administración Pública Hidráulica, esta Corporación entiende que el sujeto pasivo por el “canon del agua uso abastecimiento”, es el operador en alta, es decir el Consorcio, que incorpora el canon del agua como un

13. El escrito original estaba redactado en catalán. Aquí figura traducido al castellano.

coste más. Esta manera de proceder ha sido confirmada verbalmente por la Agencia Catalana del Agua. Sin embargo, intentaremos que nos haga un comunicado por escrito de confirmación.

Segunda.- Alegación al punto 5 “Cánones” de las Observaciones (Conclusiones).

El Informe de la Sindicatura manifiesta que no existían “razones objetivas para pensar que el canon de derivación podía ser incrementado”.

Se aportan, como documentación de apoyo de la existencia de razones objetivas, los acuerdos en relación con la revisión del tipo de canon, tomados por el Consejo de Ministros, órgano colegiado del Gobierno al que le corresponde ejercer la dirección de la Administración civil del Estado, de acuerdo con los artículos 1 y 5 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre del Gobierno.

Modificación	Tipo de Canon
26/09/1984	0,042188
14/09/1992	0,049583
13/02/1995	0,053670
18/02/1997	0,057697
01/01/2001	0,063106
24/09/2007	0,079545
11/07/2014	0,097570
23/02/2018	0,090669

Canvis al Tipus de Canon.

Un resumen de la evolución del tipo de gravamen del canon se resume en la siguiente tabla:

Cabe decir que, si bien es cierto que la última revisión fue a la baja, **a fecha de hoy**, de acuerdo con la fórmula prevista en la concesión de aguas, a fecha de hoy, si se revisase el tipo de canon de derivación sería de **0,135828736** €/m³, lo que provocaría un incremento de **4.300.000 €/año**.

$$K = \left(0,27 * \frac{HT}{H0} \right) + \left(0,21 \frac{ET}{E0} \right) + \left(0,12 * \frac{CT}{C0} \right) + \left(0,25 \frac{ST}{S0} \right) + 0,15$$

(fórmula tipo núm. 10 de las previstas en el Decreto 3650/1970, de 19 de diciembre.)

Relacionado con el punto anterior (canon de derivación), en el subapartado “Tributos” y en el Cuadro 14 (apartado 2.2.4), entendemos que reflejaría mejor la presión tributaria sobre los municipios e industrias de Tarragona, la inclusión en el cuadro 14 de los 9.296.764 € que el CAT soporta como canon de derivación previsto en la Ley 18/1981.

Su inclusión daría un importe por tributos de 14.909.069 € sobre una cifra total anual (sumando ingresos y cánones) de aproximadamente 36.000.000 €.

A nuestro entender, quizás se debería hacer una valoración sobre la carga tributaria del CAT.

Tercera.- Alegación al apartado 6 “Contratación administrativa” de las Observaciones (Conclusiones) y 2.4.3

Se contrató al bufete de abogados J&A GARRIGUES, SLP para la revisión y adecuación de la Instrucción a la Directiva 2014/25/UE, de 26 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, a la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero, sobre contratación pública y a las previsiones del Decreto-ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública.

El texto de esta revisión se entregó al CAT en julio de 2017, cuando ya estaba anunciada la publicación de la nueva ley de contratos que, como se conoce, fue publicada en el BOE número 272, de 9 de noviembre de 2017 (BOE-A-2017-12902) como Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y entró en vigor el día 9 de marzo de 2018 en virtud de su Disposición Final decimosexta (a los cuatro meses de su publicación en el BOE).

Se adjunta copia de esta revisión de la Instrucción texto como documento anexo.

Entendemos que no ha habido una inacción por parte del Consorcio durante estos años, sino que en previsión de adecuación al cambiante marco legal se preparó un documento que permitiese afrontar los cambios legales con garantías. En cualquier caso, la Ley 9/2017 ya no obligaba a los poderes adjudicadores a tener unas Instrucciones de Contratación (arts. 316 a 320).

Sin embargo, el informe de la Sindicatura y sus observaciones y conclusiones acabará por dar un impulso definitivo a aquellos aspectos que no se hayan detectado y puedan ser objeto de mejora.

Tal es el caso, p.ej., de la falta de informe de necesidad detectado en los contratos de energía eléctrica. Lo que, en ocasiones, para los miembros de la organización es una obviedad, no nos puede conducir a obviar o minimizar requisitos legales. En este caso, la captación de agua a cota 0, es decir a nivel de mar, obliga a impulsar el agua captada con energía eléctrica, debe bombearse para llegar a municipios e industrias.

Cuarta.- Alegaciones en referencia a los puntos 2 y 3 del subapartado “Aspectos jurídicos” del apartado 3.1. OBSERVACIONES (Conclusiones).

Entendemos que el Informe no debería obviar ni minimizar la existencia de las siguientes Sentencias en relación con la naturaleza jurídica de esta Corporación.

- a) La Sentencia núm. 1534/2020 – (Sección: 237/2020) del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de 27 de mayo de 2020, la cual establece:

De la regulación del CONSORCIO CONCESIONARIO DE AGUAS PARA LOS AYUNTAMIENTOS E INDUSTRIAS DE TARRAGONA se desprende sin lugar a dudas, su naturaleza de corporación de derecho público. En efecto, se constituye de acuerdo con las previsiones de la Ley 18/1991 que prevé y regula su creación. Sus Estatutos señalan también que

- b) La Sentencia núm. 2712/2020 – (Sección: 499/2020) del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de 26 de junio de 2020, la cual establece.

De la regulación del CONSORCIO CONCESIONARIO DE AGUAS PARA LOS AYUNTAMIENTOS E INDUSTRIAS DE TARRAGONA se desprende sin lugar a dudas, su naturaleza de corporación de derecho público. En efecto, se constituye de acuerdo con las previsiones de la Ley 18/1991 que prevé y regula su creación. Sus Estatutos señalan también que

Entendemos que se puede opinar sobre lo que debería ser esta Corporación o se puede discrepar de la sentencia. Pero este debate u opiniones no puede desembocar en la constancia en el Informe de la Sindicatura de frases como:

Son dos sentencias del Tribunal Superior de Justicia, recientes de 2020, de aplicación directa al CAT, puesto que era parte interesada. **No se trata de jurisprudencia aplicable al caso por analogía**, sino sentencias en las que el CAT era la parte demandante y en la que se debatía la naturaleza jurídica de esta Corporación. El TSJ dice textualmente que el CAT es “sin lugar a dudas”, una corporación de derecho público.

Una sentencia posterior, la núm. 3252/2021 del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de 30 de junio de 2021, recaída en un asunto de acceso a la información, no entra ni a abrir el debate, ya resuelto en anteriores sentencias, sino que remite al apartado de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el que están las corporaciones de derecho público y las personas jurídicas que ejercen funciones públicas (concesionario de dominio público hidráulico)

Se transcribe a continuación el texto de la sentencia 3252/2021

A tenor de las anteriores premisas, **la discusión sobre** la denominación y **la naturaleza jurídica** del ente CAT no puede hacernos olvidar su **composición**, pues está integrado por Administraciones como la Generalitat de Catalunya y ayuntamientos, amén de las empresas industriales indicadas en el anexo de su constitución; tampoco podemos olvidar su **objeto**, que es el de desarrollar la actividad encaminada a abastecer a los ayuntamientos de industrias de Tarragona del agua procedente de una concesión establecida por ley y su régimen jurídico-administrativo antes citado.

Le resulta pues de aplicación al CAT el citado **artículo 3** de la Ley del Parlamento de Catalunya 19/2014, al hallarse incluido en sus **apartados b) y d)**, afectando con ello a la publicidad de la información relativa a las retribuciones del personal directivo de sus órganos de gobierno, información que debe considerarse pública.

Se transcribe a continuación el texto de la Ley 19/2014

Artículo 3

Ámbito de aplicación

1. La presente ley es de aplicación:

a) A la Administración de la Generalidad y los entes que integran la Administración local en Cataluña.

b) A los organismos y entes públicos, las sociedades con participación mayoritaria o vinculadas, las fundaciones del sector público, las entidades de derecho público dependientes o vinculadas con las administraciones a las que se refiere la letra a, las entidades de derecho público que actúan con independencia funcional o con una autonomía especial reconocida por ley que ejercen funciones de regulación o supervisión externa sobre un determinado sector o actividad, las instituciones de la Generalidad a las que se refiere el capítulo V del título II del Estatuto de autonomía, los colegios profesionales y las **corporaciones de derecho público** en lo que afecta al ejercicio de sus funciones públicas y los consorcios u otras formas asociativas y sus entes vinculados y sociedades mercantiles en que participa de forma mayoritaria alguna de estas administraciones.

c) A las universidades públicas de Cataluña y los entes que dependen de ellas o están vinculados o participados, incluidas las sociedades mercantiles, fundaciones y otros entes instrumentales.

d) A las **personas** físicas o **jurídicas** que ejercen **funciones públicas** o potestades administrativas, que prestan servicios públicos o que perciben fondos públicos para funcionar o para llevar a cabo sus actividades por cualquier título jurídico.

No podemos estar de acuerdo con la afirmación realizada en el informe de la Sindicatura cuando dice que esta sentencia “rechaza implícitamente” (sic) la naturaleza jurídica de corporación de derecho público (nota al pie de página del apartado 1.2.1 **Antecedentes**) ni con la consideración realizada, en la misma nota al pie de página cuando dice: “**no se puede “considerar a este (el CAT) como una corporación de Derecho Público”**”.

Esta Corporación respeta, como no puede ser de otra forma, la opinión de la Sindicatura de Cuentas sobre lo que debería ser el CAT, pero creemos que **no es justa la emisión de afirmaciones basadas en opiniones contrarias a sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.**

- el hecho de que no estuviese adscrito a ninguna entidad ha hecho que el CAT no dispusiese de un órgano interventor y, por lo tanto, no se ejerciese la función de control interno mediante la intervención, tal y como establece la normativa vigente. Aspectos jurídicos. Punto 3 párrafo 1.
- “el CAT no cumplió las obligaciones sobre la formación y rendición de cuentas, de aplicación a las entidades públicas” Aspectos jurídicos. Punto 3 párrafo 2.

En referencia al apartado 9 “Contratación administrativa” de las Observaciones (Conclusiones), cabe decir que respecto al envío de los contratos a la Sindicatura de Cuentas y al Registro Público de Contratos, estas obligaciones dimanantes de los artículos 29 y 333 del TRLCSP y 335 y 346 LCSP van intrínsecamente ligadas a la naturaleza jurídica del Consorcio,

El CAT ha venido ajustando su actuación a su naturaleza de Corporación de Derecho Público desde 1985.

El debate sobre el cambio de naturaleza jurídica o la reflexión sobre si no es suficiente cobertura la Ley 18/1981, de 1 de julio, de actuaciones en materia de aguas en Tarragona, que insta y permite la creación de un Ente concesionario y se debe crear una figura asociativa bajo el paraguas de la Ley general de régimen jurídico del sector público (del mismo rango jerárquico ambas) es un debate que supera el ámbito de estas alegaciones.

Quinta.- Alegación al punto 1.2.2 (últimos párrafos).

El Gobierno de la Generalidad aprobó los Estatutos del CAT en febrero de 1985. El 21 de noviembre del mismo año, adoptó el siguiente acuerdo:

“... las cantidades que se avancen para la financiación de las obras e instalaciones como subvención a fondo perdido a favor de los ayuntamientos inicialmente consorciados, **serán recuperadas por la Generalidad**, a través del Consorcio...”

Se adjunta como doc. núm. 3. Sin embargo, nos remitimos al informe 56/1998 de la Sindicatura (pág. 24) donde se comenta este tema.

Cabe recordar que, según el artículo 19.3 de los Estatutos, la aportación de la industria prevista en el artículo 19.2, restaba de la aportación del 40% de la Generalidad a los ayuntamientos. En consecuencia, no es exacta la aportación de la Generalidad que estima la Sindicatura en el párrafo penúltimo de este punto (77,53 M€ x 40% = 31,01 M€).

Sin embargo, cabe recordar que el último aval a un préstamo del CAT por parte de la Generalidad fue en 2010. Posteriormente, el CAT ha realizado operaciones de deuda sin ningún aval.

No queremos acabar este escrito sin agradecer de manera sincera el trabajo realizado por la Sindicatura de Cuentas y el equipo asignado a la fiscalización del CAT.

Las recomendaciones, observaciones y conclusiones que constan en el informe nos harán estar más vigilantes en la operativa diaria, revisar y crear procedimientos actuales.

Quiero trasladar, tanto personalmente como el resto de los miembros del consejo de administración, que la transparencia, el estricto cumplimiento normativo y la vigilancia de las formas, forman parte indisoluble de mi y nuestra manera de actuar y que tomamos buena nota de todas las opciones de mejora y errores con el fin de avanzar en el camino de las buenas y mejores prácticas e impedir la comisión de actuaciones no adecuadas.

Atentamente,

[Firma digital de Joan Alginet
realizada en fecha 17.11.2022]

Joan Alginet Aliau
L'Ampolla, a la fecha de la firma electrónica

5.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas por la Sindicatura de Cuentas. Como consecuencia de las alegaciones a la observación sexta y al punto 1.2.1 del informe se ha modificado el texto del proyecto de informe, según se indica en las notas al pie de página correspondientes.

El resto del texto del proyecto de informe no se ha alterado porque se entiende que las alegaciones enviadas son explicaciones que confirman la situación descrita inicialmente o porque no se comparten los juicios que en ellas se exponen.

APROBACIÓN DEL INFORME

Certifico que en Barcelona, el 13 de diciembre de 2022, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, presidido por el síndico mayor, Miquel Salazar Canalda, con la asistencia de los síndicos Anna Tarrach Colls, Manel Rodríguez Tió, Llum Rodríguez Rodríguez, M. Àngels Cabasés Piqué, Ferran Roquer Padrosa y Josep Viñas Xifra, actuando como secretario el secretario general de la Sindicatura, Ferran Domínguez García, y como ponente el síndico Ferran Roquer Padrosa, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 26/2022, relativo al Consorcio de Aguas de Tarragona, ejercicio 2018.

Y para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo esta certificación, con el visto bueno del síndico mayor.

[Firma digital de Ferran Domínguez García]

El secretario general

Visto bueno,

[Firma digital de Miquel Salazar Canalda]

El síndico mayor

